

DIRECTIVA GERENCIAL NO. 134

"Por medio de la cual se establece el manual del sistema integrado para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo - SIPLA- de Centroabastos S.A."

**EL GERENTE GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA S.A,
"CENTROABASTOS S.A."**

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que la Central de Abastos de Bucaramanga S.A. es una sociedad anónima, de economía mixta con participación mayoritaria del sector privado, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente.
2. Que como empresa del sector real, y en aras de adoptar un sistema de administración de riesgos, se determina implementar el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SIPLA, teniendo en cuenta que la sociedad opera y ha operado como emisor de valores de manera directa, para ello se han de tener lineamientos generales en materia de prevención de LA/FT y las disposiciones previstas en la parte III, Título I, Capítulo VII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que ejerce control exclusivo sobre esta sociedad; así como las normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad.
3. Que el manual integrado para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo abarca todas las actividades y negocios que realiza la compañía en desarrollo de su objeto social principal, y prevé además procedimientos y metodologías que las protejan de ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o del ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
4. Que es función de la Junta Directiva, según lo establecido por el literal J, del artículo 46, de sus estatutos, supervisar y reglamentar la sociedad.
5. Que la Junta Directiva de la empresa, en sesión celebrada el día 01 de agosto de 2025, según consta en acta No. 04, aprobó este Manual, facultando al Gerente General para elevarlo a Directiva Gerencial y aplicarlo en la empresa.
6. Que, al no existir impedimento legal,

DECIDE:

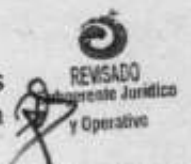
PRIMERO: ADOPTAR el manual del sistema integrado para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo -SIPLA- de Centroabastos S.A., cuyo texto es el siguiente:

MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SIPLA-

1. OBJETIVO Y ALCANCE

1.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos metodológicos, roles y responsabilidades de los actores claves para la Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo (en



adelante LAFT), igualmente, definir las conductas que deben observar todos los colaboradores de la CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA S.A. (en adelante CENTROABASTOS S.A.), en sus relaciones con los empleados, clientes, Usuarios Arrendatarios, accionistas, proveedores y contratistas, la empresa misma y las autoridades, que buscan detectar, prevenir, identificar y evitar que las empresas sean utilizadas para realizar transacciones originadas o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas, o a la canalización de recursos para actividades terroristas. El documento aplica y abarca todos los procesos, actividades y contrapartes en los que se presenten Factores de Riesgo de LA/FT.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proteger a CENTROABASTOS S.A. de que sea vinculada en actividades de Lavado de Activos - LA - y/o Financiación del Terrorismo - FT- desarrolladas por accionistas o personas pertenecientes a otros grupos de interés y como consecuencia contribuir a la preservación de su imagen y reputación.
- Identificar y reportar aquellas actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el LA y la FT y que puedan comprometer su gestión.
- Prevenir la vinculación a la compañía de personas relacionadas con LA/FT.
- Proteger a la compañía de multas o sanciones por incumplimiento de las normas relacionadas con LA/FT.
- Impulsar al interior de la organización, la cultura de la administración y el control de los riesgos, a través de la definición de los roles y responsabilidades de cada uno de los funcionarios involucrados en LA/FT.
- Velar que las normas relacionadas con el SIPLA por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo primen sobre la aplicación de cualquier otra norma y se antepongan al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.
- El presente manual contiene las medidas y procedimientos que deben ser observados por los empleados y directivos de la COMPAÑÍA, con el propósito de prevenir y evitar que, en desarrollo de las emisiones, colocaciones, transacciones y operaciones de títulos que se efectúen directamente en CENTROABASTOS S.A., sean utilizadas para la realización de actividades ilícitas.

1.3. ALCANCE

El alcance del SIPLA abarca todas las actividades y negocios que realiza la compañía en desarrollo de su objeto social principal y prevé además procedimientos y metodologías que las protejan de ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o del ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Sumado a lo anterior, este Manual SIPLA aplica a todo el personal de CENTROABASTOS S.A., miembros de Junta Directiva, clientes, Usuarios Arrendatarios, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, accionistas y demás terceros vinculados con la Central de Abastos de Bucaramanga.

Las políticas mencionadas en el presente manual pertenecen a la Gestión de Riesgos de la empresa administrada y evaluada desde la Gestión Gerencial en desarrollo de actividades de Control Interno. CENTROABASTOS S.A. mantendrá en el Control Interno una herramienta administrativa que actué preventivamente como solución para la prevención de actividades ilícitas, contando para ello con el concurso de todos sus empleados.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE



Central de Abastos de Bucaramanga S.A. es una sociedad anónima de economía mixta con participación mayoritaria del sector privado, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente.

Por lo anterior, como empresa del sector real y en aras de adoptar un sistema de administración de riesgos se determina implementar el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo **SIPLA**, teniendo en cuenta que la sociedad opera y ha operado como emisor de valores de manera directa, para ello se han de tener lineamientos generales en materia de prevención de LA/FT y las disposiciones previstas en la parte III, Título I, Capítulo VII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que ejerce control exclusivo sobre esta sociedad; así como las normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad.

2. DEFINICIONES

- **Accionista:** Es la persona que adquiere una participación en la sociedad y por el hecho de haberlo realizado ostenta unos derechos y unas obligaciones determinadas en el Código de Comercio y en los Estatutos Sociales.
- **Actividades de Alto Riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para el lavado de dinero y la financiación de terrorismo.
- **Administradores:** Son administradores, el representante legal y los miembros de Junta Directiva o quienes por estatuto ejerzan o detenten esa función.
- **Administración del Riesgo:** Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales oportunidades y efectos adversos.
- **Alta Dirección:** Entiéndase Gerente General y Subgerentes de CENTROABASTOS S.A.
- **Apetito de riesgo:** Es la ponderación de alto nivel de cuánto riesgo la administración está dispuesta a aceptar en el logro de sus metas.
- **Áreas o Zonas Geográficas de Mayor Riesgo:** Zonas del territorio Nacional con mayor flujo de efectivo debido a la existencia de pocas o ninguna institución financiera, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.
- **Arrendador:** Es arrendador el propietario del bien y por supuesto, es quien que se obliga a ceder el uso de ese bien. Es la persona que da en arrendamiento aquello que le pertenece. Persona física o jurídica propietaria del bien que se alquila o arrienda.
- **Asociados – Negocios Conjuntos:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga contratos de asociaciones, uniones temporales, consorcio, Joint Venture o similares para desarrollar un negocio o proyecto en particular.
- **Beneficiario Final o Beneficiario real:** De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica o es (son) titular(es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.
- **Canales de Distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios.
- **Clientes:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la Empresa y los clientes y proveedores de bienes o servicios.
- **Control detectivo:** Acciones implementadas para identificar desviaciones o incumplimientos en un proceso.
- **Control preventivo:** Acciones implementadas para prevenir desviaciones o incumplimientos en un proceso.
- **Debida Diligencia (Due Diligence):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen



dos interpretaciones en la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

- **Debida Diligencia Mejorada:** Término empleado por los reguladores norteamericanos ("enhanced due diligence") que expresa el requerimiento a los sujetos obligados de extender la revisión y el control, de incorporar datos adicionales para identificar a sus clientes y de monitorear las operaciones, para constatar la procedencia legítima de fondos. También implica que no basta con cumplir con la formalidad de la normativa, sino que se debe hacer todo el esfuerzo necesario para descartar o descubrir las circunstancias que fundamentan las sospechas.
- **Delito:** Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.
- **Empleados/Colaboradores:** Personas naturales que prestan a CENTROABASTOS S.A. sus servicios personales mediante un contrato laboral.
- **Enriquecimiento Ilícito:** Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.
- **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo del LA/FT. Para efectos del SIPLA se deben tener en cuenta como mínimo, los empleados, Usuarios Arrendatarios, accionistas, clientes, proveedores y contratistas.
- **Financiación del Terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.
- **Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en CENTROABASTOS S.A. y que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.
- **Grupo de Acción Financiera - GAFI:** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Grupos de interés:** Todas aquellas personas que, por su vinculación con la Sociedad, tienen interés en ella. Dentro de éstas se encuentran el público en general, empleados, accionistas, proveedores, clientes, Usuarios Arrendatarios, autoridades económicas y tributarias, entre otros.
- **Herramientas:** Son medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para la administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **Inversionista:** Es una persona natural o jurídica que destina recursos financieros a alguna inversión (como la adquisición de acciones) con el objetivo de obtener ganancias o rendimientos en el futuro.
- **Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT y en donde la empresa ofrece sus servicios.
- **Lavado de Activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.
- **LA/FT:** Lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Listas Restrictivas (Nacionales e Internacionales):** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), que son vinculantes para Colombia. Son listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido vinculadas o condenadas por estar relacionadas con situaciones o procesos judiciales que tienen que ver con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o con delitos conexos a los mencionados. Adicionalmente pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Oficial de Cumplimiento:** Funcionario designado por la Junta Directiva, que tiene la responsabilidad de gestionar el SIPLA y para tal fin dirigir la aplicación de las medidas de prevención y detección de posibles operaciones de LA/FT, mantener una base sólida de información y un control adecuado sobre las transacciones que realiza la organización y de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas sobre LA/FT emitidas por los entes



de vigilancia y control, o por otras entidades, organismos o autoridades del estado competentes, razón por la cual para la asunción de sus responsabilidades, esta persona debe contar con el apoyo de la alta gerencia.

- **Operación Intentada:** Es aquella operación sospechosa que intenta realizar una persona natural o jurídica, pero que no realiza, ya que sea porque la persona desiste de hacerla, o porque los controles de la empresa le impidieron realizarla.
- **Operación Inusual:** Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado pero que el origen de los recursos concluye en una explicación conocida y aceptada por la organización.
- **Operación Sospechosa:** Son sospechosas aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica de la contraparte, o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado y que además sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas.
- **Personas Políticamente Expuestas – PEP:** Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.
- **Práctica Insegura:** La organización califica como práctica insegura y no autorizada la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual del SIPLA y demás documentos que lo complementen.
- **Productos:** Hace referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Las armas de destrucción masiva (ADM) son armas capaces de eliminar a un número muy elevado de personas de manera indiscriminada y causar grandes daños económicos y medioambientales.
- **Reporte de Operación Sospechosa- ROS-:** Informe o reporte que presenta el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) cuando determine una operación sospechosa, en el sistema de dicha entidad.
- **Riesgo del LA/FT:** Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SIPLA:** Sigla que traduce Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares (variables de segmentación).
- **Señal de Alerta:** Son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores, cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la organización, en el desarrollo del SIPLA, ha determinado como normal
- **Suscriptor:** Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.
- **Tipologías:** Es la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por los delincuentes y las

organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.

- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Sigla que significa Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de lavado de activos en diferentes sectores de la economía. La UIAF fue creada por medio de la Ley 526 de agosto de 1999, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones, y es de carácter técnico.
 - **Usuario Arrendatario:** Toda persona natural y/o jurídica, que adicional al cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la Administración, sean accionistas de la entidad en la proporción determinada de acuerdo al área y uso del espacio que le sea asignado, acorde con las políticas que para tal fin haya estipulado la Junta Directiva de la entidad y, que habiendo suscrito y registrado el contrato de arrendamiento, ocupe comercialmente el local o módulo especificado, se sujete al Reglamento Interno de Funcionamiento y tenga autorización legal para desarrollar operaciones de comercio.
- **Visitante:** Son aquellas personas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio. Entiéndase para el contexto de CENTROABASTOS S.A., Persona natural o jurídica que se beneficia con la presentación de un servicio público, como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor.

3. CONDICIONES GENERALES

Para el efectivo cumplimiento de lo contemplado en este manual, es indispensable tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Aprobación del Manual, por parte de la Junta Directiva de CENTROABASTOS S.A., de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos y las normas vigentes.
- Capacitación permanente de los colaboradores, lo que se constituye en uno de los pilares fundamentales para la prevención y el control de posibles actividades relacionadas con el LA y la FT al interior de CENTROABASTOS S.A..
- Solución por parte del Oficial de Cumplimiento, de cualquier clase de consulta o inquietud que sobre el tema se genere en CENTROABASTOS S.A..
- Disponibilidad permanente, por parte de CENTROABASTOS S.A., de canales de comunicación para que los empleados puedan mantener contacto directo con el Oficial de Cumplimiento de CENTROABASTOS S.A..

4. CONTENIDO

4.1. GENERALIDADES

El SIPLA hace parte del sistema general de control interno para identificar, manejar y administrar adecuadamente el riesgo relacionado con el lavado de activos y la financiación del terrorismo en el desarrollo de operaciones que se registren en virtud de negocios que desarrolla la empresa, siendo el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo más que un riesgo, un delito que pone en riesgo la reputación, la operatividad y la competitividad, por ello la Central de Abastos de Bucaramanga S.A. (en adelante CENTROABASTOS S.A.) enfoca todos sus esfuerzos para evitar y detectar cualquier conducta delictiva que ponga en riesgo sus intereses.

La administración del Riesgo de LA/FT consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo al que podría estar expuesta la Compañía y debe comprender el diseño, la aprobación, implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación, control y ajuste de políticas, lineamientos, metodologías y herramientas, para la prevención y control del riesgo de LA/FT.



El SIPLA contiene los siguientes aspectos:

- Manual que contempla las normas legales sobre prevención y control del LA y FT.
- Un conjunto de documentos (manuales y procedimientos) que incluyen responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y administración de CENTROABASTOS S.A. en el adecuado cumplimiento del SIPLA.
- Una matriz de riesgos LA/FT que permite identificar los riesgos aplicables a la entidad en relación exclusivamente con su tipo de negocio y la operación, medir y monitorear la evolución del perfil de riesgo LA/FT en función de dichos riesgos.

En ningún caso esta matriz reemplaza los manuales, procedimientos, instructivos internos que documentan los procesos de la entidad, por lo tanto, la descripción de los controles que allí se incluye es una referencia a lo descrito en los mismos, sin que se convierta en una extensión de los documentos procedimentales internos que respaldan cada proceso.

4.2. POLÍTICAS

Corresponden a los lineamientos generales que CENTROABASTOS S.A. adopta en relación con el SIPLA. Cada una de las etapas y elementos del sistema cuenta con una política clara y efectivamente aplicable:

- ✓ Las políticas que se adoptan son de obligatorio cumplimiento, deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SIPLA y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación en toda la Compañía para sus administradores, colaboradores y accionistas.
- ✓ Es deber de CENTROABASTOS S.A., de sus órganos de dirección, de administración, de gestión y de control, así como del Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores, aplicar de forma estricta en la ejecución de los negocios y en el ejercicio de sus funciones, las políticas establecidas en el presente Manual.
- ✓ CENTROABASTOS S.A. promulga y expone su compromiso institucional para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de prevención del riesgo de LA/FT han determinado o determinarán las autoridades pertinentes y las que por iniciativa propia se establezcan dentro de la Compañía. Es por esto que CENTROABASTOS S.A. tiene como política cero tolerancia a actos asociados a delitos fuente del LA/FT.
- ✓ Las instrucciones de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo de la Central de Abastos de Bucaramanga S.A. se encuentran dentro del marco del Sistema de Gestión de Riesgo, entendido éste como el conjunto de tareas sistemáticas para planear, hacer, verificar y actuar frente al riesgo. Está compuesto por el marco de referencia establecido, la definición y ejecución de las metodologías y procesos para administración del riesgo, y los mecanismos de verificación y mejora del sistema.
- ✓ La prevención y control del riesgo de LA/FT abarca todas las operaciones relacionadas con productos y servicios que la Compañía ofrece en el desarrollo de su actividad, sean estos documentarios, electrónicos o en cualquier otra forma.
- ✓ En consideración a que la protección de datos personales o la reserva no pueden constituirse como una protección de conductas criminales, abusivas o contrarias a la buena fe que ha de regir los negocios de la Compañía, ni encubrir la información que pueda facilitar la labor de la administración de justicia, no se podrán argumentar estas figuras para abstenerse de reportar información cuando las autoridades la requieran, o cuando la organización califique una operación como sospechosa, incluyendo la debida reserva inclusive frente al tercero reportado.
- ✓ CENTROABASTOS S.A., como emisor de valores a través del presente Manual, establecerá las medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones en el mercado público de valores puedan ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.



4.2.1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El cumplimiento de este Manual debe anteponerse a los intereses personales o metas comerciales que se tengan dentro de la función de cada empleado, toda vez que la materialización de los riesgos de LA/FT pueden generarle impactos que no son asumibles por la empresa, dada la pérdida financiera, reputacional que representa lo cual puede llevar a la Compañía a pérdida de inversionistas, pérdida de apalancamiento financiero o la inclusión en las listas restrictivas.

Ningún empleado de CENTROABASTOS S.A. podrá realizar ningún tipo de transacción y/o negocio jurídico con un tercero, entiéndase, proveedor, contratista, clientes, Usuarios Arrendatarios, accionista, trabajador, que aparezca reportado en las listas consideradas como restrictivas, producto de la consulta que se realice de dicho tercero en el ejercicio de la debida diligencia.

CENTROABASTOS S.A. fundamenta el presente manual y su estructura de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) en los siguientes principios:

4.2.1.1. Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LA/FT

CENTROABASTOS S.A. debe tomar la iniciativa en el establecimiento de una sólida cultura de administración de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La misma debe guiarse y apoyarse en directrices e incentivos apropiados para el comportamiento profesional y responsable de todos sus miembros. En ese sentido, es responsabilidad de la administración asegurarse de que exista una fuerte cultura de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en toda la empresa.

4.2.1.2. Implementar y mantener un "Marco de Gestión del Riesgo – LA/FT"

CENTROABASTOS S.A. desarrolla, implementa y mantiene un marco integrado con la gestión integral de riesgos. El marco elegido para la gestión del riesgo es COSO 2013, seleccionada por varios factores como su naturaleza y gozar de general aceptación por parte de los órganos de regulación tanto nacionales como del exterior.

4.2.1.3. Asegurar la Administración y Gestión del Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT

La Junta Directiva debe establecer, aprobar y revisar semestralmente la Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo, debe supervisar a la Administración para asegurarse de que las políticas del manual y sus procedimientos se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión.

4.2.1.4. Cero Tolerancia al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo

CENTROABASTOS S.A. está comprometida con el principio de CERO TOLERANCIA frente al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo, que promueve una cultura de lucha contra el mismo y que permite conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

4.2.1.5. Compromisos de la Administración

La Administración de CENTROABASTOS S.A. ha desarrollado para la aprobación por parte de su Junta Directiva, de una estructura de gestión clara, eficaz y robusta con líneas de responsabilidad



bien definidas, transparentes y coherentes. La Administración es responsable por su implementación de forma consistente y de mantener en toda la organización manuales, actividades, procesos y sistemas necesarios para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El seguimiento al cumplimiento de estos compromisos se adelantará a través del Oficial de Cumplimiento designado por la Junta Directiva que será el Director de Control Interno de la empresa.

4.2.1.6. Modelo de las tres Líneas de Defensa

CENTROABASTOS S.A. debe estructurar las funciones y responsabilidades frente al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y en general frente a todos los riesgos, siguiendo la metodología de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) la gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LA/FT independiente, y (iii) una revisión independiente.

4.2.1.6.1. Primera Línea de Defensa:

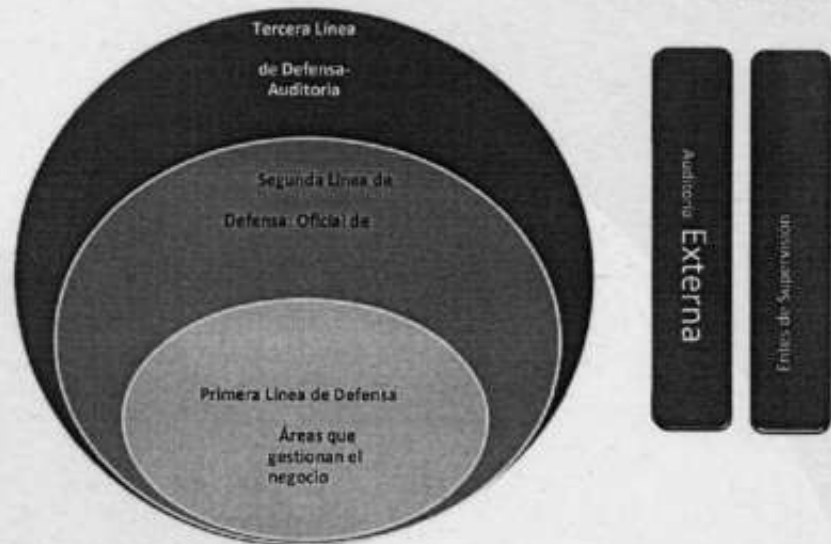
La constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio (p.ej. las actividades de cara al proceso y en contacto directo con los terceros). Esto significa que el Gobierno del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas, manuales y procedimientos para realizar eficazmente estas tareas.

4.2.1.6.2. Segunda Línea de Defensa

La segunda línea de defensa asigna responsabilidades a la unidad que lidera el Oficial de Cumplimiento, la cual debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de Riesgo LA/FT por parte de la Empresa. Esto implica hacer una verificación del nivel de madurez del sistema y un examen de los informes de inusualidades reportadas o identificadas de manera que pueda comunicarlas a la alta dirección o a la Junta Directiva. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del Riesgo LA/FT, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información de Riesgo LA/FT. El Oficial de Cumplimiento debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades Internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las unidades de inteligencia financiera (UIAF) o las autoridades jurisdiccionales.

4.2.1.6.3. Tercera Línea de Defensa

La tercera línea de defensa juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo LA/FT, así como los procesos y sistemas de la Empresa, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría o a un órgano de vigilancia similar mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas, manuales y procedimientos para la gestión del Riesgo LAFT. Aquellas áreas (por lo general las auditorías internas) que deben realizar estas revisiones, deben ser competentes y estar debidamente capacitadas y no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados.



4.2.2. POLÍTICA DE ACEPTACIÓN DE CONTRAPARTES (Clientes, Usuarios Arrendatarios, Colaboradores, Contratistas, Proveedores, Miembros de Junta Directiva, Accionistas)

No se deberán establecer relaciones contractuales con contrapartes actuales o potenciales que de acuerdo con lo definido en el presente manual sean catalogadas como:

- Empresas de fachada y/o de Papel de acuerdo con lo detallado en el Oficio 220-083940 del 31 de julio de 2019 Expedido por la SuperSociedades y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad.
- Personas naturales o jurídicas que hayan sido declaradas culpables por un juez de la República por cualquiera de los delitos fuentes de lavado de activos y financiación del terrorismo y sus conexos, tales como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo, concierto para delinquir.

4.2.3. POLÍTICA DE RECHAZO O NEGACIÓN DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES (Clientes, Colaboradores, Contratistas, Proveedores, Miembros de Junta Directiva, Accionistas)

Se deberá negar o rechazar la vinculación de la contraparte cuando:

- El resultado de la verificación de información no cumple con los estándares establecidos por la Compañía, en cuanto a la legalidad de la contraparte.
- Cuando las futuras contrapartes se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación o actualización.
- Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa o inexacta.
- Cuando se presente consulta positiva en listas restrictivas, en este caso se deberá informar al Oficial de Cumplimiento, quien validará en que lista se encuentra reportado y dará las instrucciones respectivas.

4.3. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT

CENTROABASTOS S.A. adelantará en los casos que se requiera a través del Oficial de Cumplimiento, el análisis de los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Entre estos se encuentran:

- **Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causa pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o la ejecución de contratos o transacciones.
- **Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el talento humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Contagio:** Es la posibilidad que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un accionista o empresas relacionadas.

El resultado de esta actividad quedará contemplado en la Matriz de Riesgos LAFT, que se actualizará de forma semestral.

4.4. CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DE LA/FT

4.4.1. CONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INTERÉS

No se realizará ninguna relación de negocios con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas sobre la legalidad de sus operaciones, licitud de sus recursos o la inclusión en listas restrictivas vinculantes u otras de similar naturaleza.

Además de la información y documentación que se solicita dentro de los procesos correspondientes para el conocimiento de terceros, para efectos de la prevención del control LA/FT se exige una declaración de prevención del riesgo LA/FT dentro del contrato u orden de compra, a través de una cláusula que además facultará a la empresa para dar por terminado dicho vínculo de manera unilateral en caso de evidenciarse una situación sobreviniente que implique un riesgo de LA/FT.

Los grupos de interés que involucran un factor de riesgo de LA/FT y sobre los cuales se determina los siguientes lineamientos son:

- Accionistas
- Colaboradores
- Clientes
- Usuarios Arrendatarios
- Proveedores y Contratistas

Para ello, CENTROABASTOS S.A. declara los siguientes lineamientos generales:



- PEP: A efectos de la presente Política se acoge la definición de Persona Políticamente Expuesta señalada en el Decreto 1674 de 2016 de la Presidencia de la República de Colombia y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad; por lo tanto, en las verificaciones y actividades de conocimiento de nuestros grupos de interés, se realizarán las medidas necesarias para determinar el relacionamiento con una persona calificada como PEP y su identificación en los casos en que aplique.
- Los niveles de atribución para la aprobación de vinculación o establecer relaciones contractuales con contrapartes asociadas a PEP's se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales, en virtud de lo señalado en la sección 4.12.2.1.1. literal b) de este documento.
- Además de la información documentada que se solicita dentro de los procesos correspondientes para la identificación de terceros, para efectos de la prevención del control del LA/FT se debe exigir:
 - Declaración de prevención y control del LA/FT.
 - Certificación de la participación en el capital de accionistas, socio o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación. Esta certificación solo se exige para el caso de personas jurídicas, en las que, por su naturaleza, sus accionistas, socios o asociados no figuran en el certificado de la Cámara de Comercio.

Dichas declaraciones y certificaciones en caso de ser requerido pueden incluirse en los formularios utilizados para la identificación de las contrapartes.

Así las cosas, de acuerdo con cada grupo de interés, se tomarán las siguientes medidas, que deberán aplicarse e incorporarse al proceso de cada área responsable, y será objeto de monitoreo por parte del Oficial de Cumplimiento:

4.4.1.1. Accionistas.

El Oficial de Cumplimiento realizará procesos de debida diligencia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo sobre los accionistas actuales o potenciales de la Compañía.

4.4.1.2. Colaboradores

CENTROABASTOS S.A. desarrolla un minucioso proceso de selección del talento humano, siendo el responsable de este proceso el Profesional de Talento Humano, para lo cual se debe aplicar lo establecido en el procedimiento P-GHU-012 Procedimiento para la Selección de Personal y demás normas internas que llegue a adicionar o complementar.

Se realiza un estudio de seguridad para todos los aspirantes a contratar, donde se realiza entre otras actividades:

- Verificación de la base de datos de empleados directos y temporales en las principales listas restrictivas.
- Identificación de Personas Expuestas Políticamente, a través de entrevistas, y los

formatos que para tal fin utiliza la organización.

En caso de que el candidato se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien emitirá la recomendación y visto bueno para que quien actúe como representante legal otorgue su aprobación, requisito sin el cual no podrá vincularse como empleado a una persona natural PEP. Se aplicará el monitoreo de cargo crítico alto contemplado en la Política de Cargos Críticos, durante el tiempo que ostente tal calidad.

El proceso está bajo la responsabilidad de la Profesional de Talento Humano quien tiene en cuenta que el aspirante cumpla con los requisitos exigidos como son: altas condiciones morales y éticas y las competencias requeridas para el buen desempeño de las funciones asignadas y es responsable de la verificación en listas restrictivas de todo el personal que ingrese a la misma, sea directo o temporal, para lo cual podrá hacerlo directamente o tercerizando el servicio con un proveedor especializado.

4.4.1.3. Clientes (usuarios arrendatarios)

Teniendo en cuenta que CENTROABASTOS S.A. en el desarrollo de su objeto social suscribe contratos de arrendamiento con los Usuarios Arrendatarios, debe realizarse el diligenciamiento de los siguientes formatos:

- Contrato de Arrendamiento
- Formato de vinculación y actualización de clientes y proveedores de bienes y/o servicios.
- Documentación del tercero con quien se adelanta la negociación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Funcionamiento.
- Realizar como mínimo la consulta en listas restrictivas vinculantes para Colombia, la lista OFAC como mínimo de todas las personas registradas en el contrato de arrendamiento.
- Verificación de criterios PEP del mismo.
- En el caso de que se identifique un PEP, la dependencia responsable remitirá el caso al Oficial de Cumplimiento. No se podrá finiquitar ninguna negociación ni realizar ninguna transacción, hasta tanto no se emita pronunciamiento por parte del Oficial de Cumplimiento. La dependencia responsable dejará constancia de la entrega del documento Formato de vinculación y actualización de clientes y proveedores de bienes y/o servicios.

El control de las listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:

- A la persona Jurídica
- Representantes Legales
- Miembros de Junta Directiva
- Accionistas, socios o asociados con participación igual o superior al 5% del capital.
- Revisores Fiscales

En caso de detectar novedades, el Oficial de Cumplimiento deberá analizar la procedencia o no del reporte ante la UIAF e informar al Comité de Auditoría para determinar las acciones pertinentes.

4.4.1.4. Clientes (EDS y Báscula Camionera)

En el contexto la Central de Abastos de Bucaramanga S.A. es una empresa que comercializa combustibles y lubricantes en su Estación de Servicio (EDS) y presta servicios de Báscula Camionera, de manera masiva, dirigido principalmente a beneficiarios finales persona natural. Con base en esto, CENTROABASTOS S.A. concentrará sus esfuerzos de conocimiento del cliente en las personas naturales o jurídicas con las que se celebren negocios que puedan ser considerados Operaciones Inusuales o que estén por fuera del giro ordinario de los negocios de la Compañía.

Dentro de las actividades básicas que se adelantarán con miras a lograr el conocimiento del cliente y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita, se encuentran las siguientes:

- Cruce con las listas restrictivas para Colombia y la OFAC, esta gestión será responsabilidad del líder del proceso de Servicios Complementarios, cuando se aplique el control de listas restrictivas y se encuentren coincidencias, no se debe llevar a cabo ningún tipo de negocio. Se debe notificar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento quien decidirá si se presenta un Reporte de Operación Sospechosa – ROS.
- Formato de vinculación y actualización de clientes y proveedores de bienes y/o servicios. En caso de que el Cliente se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien emitirá la recomendación, se remitirá a la Gerencia General, Representante legal o al Comité de Auditoría quienes serán la instancia que autorice si se vincula al posible Cliente, como tal. No podrá vincularse como Cliente a una persona natural o jurídica sin el visto bueno previo del Oficial de Cumplimiento, y la autorización del Gerente General o el Comité de Auditoría.

El control de las listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:

- A la persona Jurídica
- Representantes Legales
- Miembros de Junta Directiva
- Accionistas, socios o asociados con participación igual o superior al 5% del capital.
- Revisores Fiscales

En caso de detectar novedades, el Oficial de Cumplimiento deberá analizar la procedencia o no del reporte ante la UIAF e informar al Comité de Auditoría para determinar las acciones pertinentes.

La información suministrada por el cliente, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas, con fecha y hora, a fin de que se acredite la debida y oportuna diligencia por parte de la Compañía.

4.4.1.5. Proveedores y Contratistas.

CENTROABASTOS S.A. debe emplear especial cautela al efectuar pagos a proveedores y contratistas, a fin de procurar, por medio de las herramientas de que disponga, que tales sumas no sean empleadas en el financiamiento del terrorismo ni se destinen a la proliferación de armas de destrucción masiva, es por esto, que debe efectuarse al momento de su vinculación o actualización las siguientes actividades:

a) Compras

En el Procedimiento para la Adquisición y Recepción de Bienes y Suministros P-GCP-001 se definen las actividades que deben realizar los líderes de área en materia de prevención del Riesgo de LA/FT, con respecto a la ejecución de la consulta en listas restrictivas vinculantes



para Colombia y verificación de antecedentes judiciales a todos los involucrados relacionados en: Cámara de Comercio y RUT.

El control de las listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:

- A la persona Jurídica
- Representantes Legales
- Miembros de Junta Directiva
- Accionistas, socios o asociados con participación igual o superior al 5% del capital.
- Revisores Fiscales

Para la revisión de las listas, el responsable tomará los datos de las personas naturales o jurídicas a revisar en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio con vigencia no superior a 30 días de expedición y de la relación de socios de acuerdo al Certificado de Composición Accionaria debidamente firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la persona jurídica, en los casos de que se trate de una Sociedad Anónima (S.A.) o una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.).

Cuando se requiera la creación de un proveedor, se debe:

- Solicitar documentos de creación definidos.
- Diligenciar el formato Hoja de Vida de Proveedores

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Realizar la Identificación de Proveedor/Contratista.
- Conocer de la actividad económica
- Validar en los casos que aplique según la política, la Información financiera
- Solicitar el diligenciamiento del Formato declaración Personas Políticamente Expuestas – PEP, Hoja de Vida de Proveedores o Formato de vinculación y actualización de clientes y proveedores de bienes y/o servicios cuando sea identificado por el colaborador o notificado por el tercero.

En caso de que el Proveedor o contratista se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien emitirá la recomendación, se remitirá a los niveles de autorización según lo indicado en lo señalado en la sección 4.12.2.1.1. literal b) de este documento, quienes serán la instancia que autorice si se vincula al posible Proveedor o Contratista, como tal. No podrá vincularse como Proveedor o Contratista a una persona natural o jurídica sin la evaluación previa del Oficial de Cumplimiento, y la autorización correspondiente de la Gerencia General.

b) Subcontratación

En el caso de Contratistas Integrales, el contrato da la posibilidad al contratista de realizar Subcontratación, bajo expresa aprobación de CENTROABASTOS S.A., los supervisores de estos contratos deberán informar de cualquier solicitud de subcontratación al Oficial de Cumplimiento, para que se realice sobre el mismo validaciones LA/FT y su concepto será parte de la aprobación que el Supervisor del Contrato le envíe al contratista.



4.4.1.6. Entidades Receptoras de Donaciones y Patrocinios

En CENTROABASTOS S.A., las donaciones y patrocinios tienen un especial tratamiento y seguimiento en cumplimiento de las políticas. Parte de las actividades de control incluyen la realización de una debida diligencia de consulta en listas restrictivas y otras disponibles de la razón social de la persona jurídica beneficiada y los miembros de administración, para lo cual el área encargada, deberá reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier tipo de reporte positivo o señal de alerta que sea identificado, esto con el fin de que sea analizado por el oficial de Cumplimiento y remita sus recomendaciones respectivas.

4.5. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS –ROS–

Ante la detección de una operación inusual o sospechosa, una vez realizado el respectivo análisis por parte del Oficial de Cumplimiento, este decidirá si se reporta ante la UIAF en el formato establecido para tal fin.

En ese sentido, cualquier trabajador de cualquier área de la Compañía, que detecte una operación inusual, deberá informar al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata siguiendo el protocolo de reportes confidenciales, quien procederá a realizar el análisis correspondiente y realizar el reporte oficial ante la UIAF en los casos que sea procedente.

El Oficial de Cumplimiento deberá informar al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva sobre los ROS efectuados ante la UIAF o si no se presentaron.

En caso de que el Oficial de Cumplimiento resuelva realizar un Reporte de Operación Sospechosa, deberá dejar evidencia del envío del reporte, el cual debe conservar y archivar junto con los documentos soporte de la investigación.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que CENTROABASTOS S.A. tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la operación sea catalogada como Sospechosa de acuerdo con los análisis realizados.

4.6. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

Se dará total colaboración a las autoridades a fin de suministrarles de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieran para el buen éxito de la investigación que deban realizar en relación con el SIPLA.

CENTROABASTOS S.A. suministrará en forma oportuna y veraz la información que sea requerida por las autoridades competentes, auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, cumpliendo los procedimientos establecidos.

4.7. RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN

Con base en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad, el Oficial de Cumplimiento dará tratamiento a la información de la contraparte de CENTROABASTOS S.A. de manera confidencial. Sin embargo, dando cumplimiento a la regulación se tendrán las siguientes precisiones:

- Las contrapartes de la compañía podrán actualizar y rectificar la información que se haya recogido al momento de la vinculación o actualización, para esto deberán presentar los documentos que soporten las modificaciones realizadas (si aplica).



- CENTROABASTOS S.A. conservará bajo condiciones de seguridad apropiadas la información de las contrapartes, con el fin de impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.
- El Oficial de Cumplimiento podrá hacer uso de la información reportada por las contrapartes al momento de la vinculación o actualización de datos en los siguientes casos:
 - ✓ Solicitud de cualquier autoridad judicial (previa orden judicial),
 - ✓ Por solicitud de los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa (cuando sea necesaria para el desarrollo de una investigación).
- De igual manera, cuando se analicen las operaciones de una contraparte, debe ser de manejo "confidencial" y por ningún motivo la persona debe ser informada de los reportes realizados a las autoridades correspondientes.
- Los colaboradores de CENTROABASTOS S.A. implicados en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o se hayan efectuado en la Organización y que se hayan comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma.

4.8. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La información que se administre por parte de CENTROABASTOS S.A. y a la cual hubiere tenido acceso un Colaborador, Directivo o Miembro de la Junta Directiva por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público en desarrollo del presente manual está clasificada como información confidencial y, en consecuencia, sujeta a las normas que sobre el particular están dispuestas en el Código de Mejores Prácticas Corporativas, Código de Conducta y Ética u otros de similar naturaleza.

La información relacionada con el nombre de las personas o entidades que sean objeto de análisis por parte del Oficial de Cumplimiento, hayan sido requeridas por las autoridades en procesos de investigación, reportadas a la UIAF, se considera de carácter reservada. La utilización indebida de información por parte de los Colaboradores, Directivos o Miembros de la Junta Directiva en este aspecto se considerará una falta grave con independencia del provecho que pudiera tener la persona para sí o para un tercero.

4.9. PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, CÓDIGO DE CONDUCTA

- El Oficial de Cumplimiento de CENTROABASTOS S.A. mantendrá su nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de interés, incompatibles con el desempeño de sus funciones. Además, el Oficial de Cumplimiento reportará libre y directamente a la Junta Directiva.
- La Junta Directiva, directivos y demás colaboradores de CENTROABASTOS S.A. se abstendrán de generar conflicto de intereses derivado o relacionado con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas.
- De encontrarse ante una situación de conflicto de interés, algún miembro de la Junta Directiva, los directivos o colaboradores deberán informar de su existencia, de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta.

4.9.1. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Políticas Generales de Prevención



Atendiendo las normas vigentes y soportando los manuales internos de la Compañía, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura aplicada a orientar y hacer aplicar las normas establecidas para la prevención del riesgo de LA/FT.
- La prevención y control del LA/FT abarca las operaciones relacionadas con los productos y servicios que la Compañía ofrece en el mercado, sean estos documentarios, electrónicos o en cualquier otra forma.
- Es deber tanto de la administración como de las áreas administrativas y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales y la financiación del terrorismo involucra activos tanto de origen lícito como ilícito con la finalidad de apoyar actos terroristas o grupos al margen de la ley.
- La reserva no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código del Comercio, 260 del Código de Procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
- La Compañía adecuará su SIPLA a los nuevos productos o servicios que se diseñen, antes de ofrecerlos al público.
- Todos los colaboradores de la Compañía deben conocer de manera clara y precisa su participación, deberes y responsabilidades de cara a la prevención del riesgo LA/FT.
- Como política de prudencia y con el ánimo de minimizar la exposición al riesgo de LA/FT, la Compañía se abstendrá de vincular y ofrecer sus productos y servicios a personas cuya actividad económica se identifique dentro del grupo de mercado no objetivo.
- En caso de presentarse alguna situación de "conflicto de intereses", debe acudirse al superior jerárquico quien debe orientar la decisión conveniente o actuar de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Conducta y Ética.

4.10. LISTAS RESTRICTIVAS

CENTROABASTOS S.A. efectuará las consultas y cruces de información por lo menos en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, y si se determina más adelante, con otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

La Compañía se abstendrá de vincular contrapartes (Colaboradores, Contratistas, Proveedores, postulantes a Miembros de Junta Directiva, Accionistas, Usuarios - Arrendatarios) que se encuentren reportados en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, o se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control como las Superintendencias Financiera, de Sociedades, etc., por actividades que se puedan reputar como Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

4.11. DOCUMENTACIÓN

Toda gestión de riesgo debe estar debidamente documentada, de forma que garantice el funcionamiento de los procedimientos y la atención debida a los requerimientos de las autoridades competentes. La documentación en CENTROABASTOS S.A. garantiza: Integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad. Los procedimientos en cuanto a la



conservación documental se encuentran descritos en el capítulo de Documentación del presente Manual.

4.12. PROCESO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SIPLA

4.12.1 ETAPAS DEL SIPLA

El sistema contiene metodologías de administración de riesgos conformadas por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales la Compañía administra el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

- **Metodología Para la Identificación de Riesgos LA/FT**

La identificación de riesgos está alineado y relacionado con los objetivos estratégicos de la Compañía definidos dentro del contexto del modelo, permitiendo señalar dentro de los procesos actuales, la posibilidad de ocurrencia de un riesgo LA/FT.

Los aspectos generales de la metodología aplicados en esta etapa se enfocan en la identificación de los riesgos de LA/FT que impactan los procesos, productos y servicios de CENTROABASTOS S.A., sus causas e implicación dentro de los factores de riesgo (Contrapartes, Canales, Productos y Jurisdicciones).

- **Metodología de Medición o Evaluación del Riesgo LA/FT**

La medición de los riesgos identificados debe permitir a CENTROABASTOS S.A. evaluar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Las mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo, siguiendo las opiniones de los expertos de la Empresa, las cuales siempre serán ponderadas por el Oficial de Cumplimiento. La actualización de la medición del riesgo inherente se realizará de acuerdo con el resultado del análisis efectuado en la evolución de los riesgos o cuando se incluya un nuevo producto, canal, jurisdicción o cuando el Oficial de Cumplimiento lo considere pertinente.

Como resultado de esta etapa, CENTROABASTOS S.A. debe estar en capacidad de establecer el perfil de Riesgo Inherente de LA/FT.

- **Metodología de Control del Riesgo LA/FT**

Una vez identificados los riesgos y realizada la medición del riesgo inherente, se procede con las medidas conducentes a controlar el riesgo al que se ve expuesta la Compañía, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados con el fin de reducir el nivel de exposición (Probabilidad – Impacto) que se pueda generar en caso de materializarse.

Para dar tratamiento de los riesgos mediante la aplicación de controles, se debe tener en cuenta las causas del riesgo, el nivel de exposición y el tipo de control a aplicar.

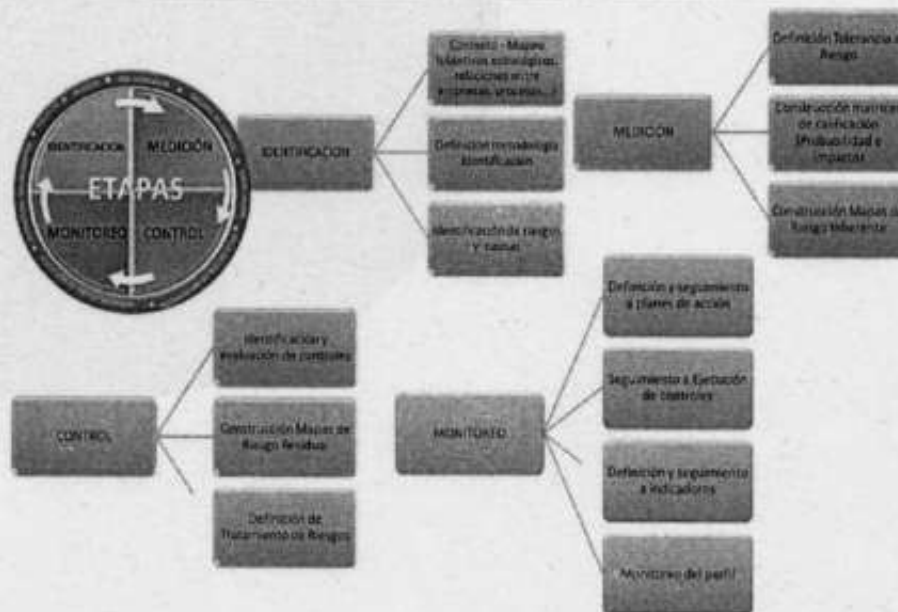


Como resultado de la actividad, CENTROABASTOS S.A. debe estar en capacidad de establecer el perfil de Riesgo Residual de LA/FT.

• **Metodología de Monitoreo del Riesgo LA/FT**

Provee rutinas de seguimiento y verificación al Sistema de Gestión y Administración del Riesgo LA/FT en CENTROABASTOS S.A., evaluando la adecuada aplicación de los procedimientos y controles que permiten minimizar la ocurrencia del riesgo para determinar el cumplimiento y efectividad de los mecanismos establecidos según el nivel de tolerancia aprobado por la Junta Directiva.

De igual manera, el sistema debe permitirle a CENTROABASTOS S.A. ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.



4.12.2 ELEMENTOS DEL SIPLA

Los elementos que conforman el Sistema Integral para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación de terrorismo (SIPLA) son:

- Políticas.
- Procedimientos.
- Documentación.
- Estructura organizacional.
- Órganos de control.
- Infraestructura tecnológica.
- Divulgación de información.
- Capacitación

4.12.2.1. PROCEDIMIENTOS

Son las actividades que permiten el cumplimiento de las normas y la ejecución de los mecanismos adoptados contra los delitos de LA/FT, los cuales se establecen para preservar la integridad institucional y prevenir que la Compañía sea usada como instrumento para el ingreso de operaciones de dudosa procedencia.

4.12.2.1.1. MECANISMOS

Para la prevención y control de LA/FT CENTROABASTOS S.A. tiene implementados los siguientes mecanismos:

a) Conocimiento de Contrapartes Actuales y Potenciales

CENTROABASTOS S.A. define de conformidad con sus riesgos y normatividad aplicable, el grado de importancia o no de conocer sus colaboradores, proveedores, clientes, Accionistas, Usuarios Arrendatarios y por lo tanto los mecanismos, las formas y herramientas de hacerlo. Lo anterior como mecanismo de control para la prevención del riesgo de un posible contagio de actividades relacionadas con el LA/FT.

Los colaboradores responsables del vínculo contractual deben garantizar la integridad de la información y el mantener información actualizada de estos, en los casos que sea conducente.

En caso de llegar a presentarse alguna alerta en el proceso de conocimiento, el tercero no debe ser informado bajo ninguna circunstancia de la situación presentada.

La identificación de las contrapartes deberá permitirle al colaborador, además de la finalidad de aplicar las normas vigentes e internas para su vinculación, poder discriminar si pertenece a alguno de los grupos afectados por la política de aceptación de contrapartes (num 4.2.2).

Las actividades de Conocimiento del cliente están contempladas en:

b) Personas Políticamente Expuestas (PEP's)

Son las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Compañía al riesgo de LA/FT.

Los procesos para el conocimiento de PEP's implican una debida diligencia avanzada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. Para las operaciones y negocios con PEP's, estas deben ser aprobadas por el Oficial de Cumplimiento quien debe aprobar la vinculación de todos los PEP mediante documento firmado para posterior autorización por parte de la Gerencia General y/o Comité de Auditoría.

Previo a ello se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.

- Para la vinculación de un cliente y/o proveedor PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico.
- Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Para la actualización de la información de los Clientes y/o Proveedores PEP se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos.

4.12.2.1.2.VINCULACIÓN DE COLABORADORES

CENTROABASTOS S.A. tiene claras políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus colaboradores, quienes en el desempeño de sus funciones deben cumplir estrictamente con el Código de Conducta y Ética, con el Reglamento Interno de Trabajo y con las políticas, normas y procedimientos desarrollados en el SIPLA.

4.12.2.1.3.VINCULACIÓN DE PROVEEDORES/CONTRATISTAS

En las relaciones contractuales con los proveedores/contratistas, se debe actuar con toda diligencia y efectuar los controles en cuanto a:

- Consulta en listas restrictivas vinculantes para Colombia. Cuando se trate de personas jurídicas, esta consulta abarca a representantes legales, socios, miembros de junta directiva, revisor fiscal y contador.
- Diligenciamiento del formulario diseñado para tal fin y firma del contrato respectivo.
- Verificación de los requisitos exigidos en el Manual de Contratación Privada de la empresa.

4.12.2.1.4. CONOCIMIENTO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

La Compañía realiza actividades tendientes a mitigar los diferentes riesgos asociados al LA/FT que puedan impactarla negativamente, es por esto por lo que dentro de los controles definidos se encuentran los siguientes:

- Diligenciamiento del formato de Debida Diligencia a Candidatos a Miembros de la Junta Directiva.
- Monitoreo diario en medios de comunicación públicos sobre posibles noticias asociadas al LA/FT.
- Validación periódica en listas restrictivas a todos los miembros de la Junta Directiva.

4.12.2.1.5. CONOCIMIENTO DE INVERSIONISTAS/SOCIOS



Antes de la vinculación de nuevos accionistas a CENTROABASTOS S.A., se debe cumplir el proceso de debida diligencia dirigido, en particular, a conocer el Beneficiario Real de las acciones y el origen de los fondos del nuevo accionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a la Compañía, para ello se tendrá en cuenta lo contemplado en el ANEXO A del presente Manual, el cual contempla una serie de disposiciones específicas que serán aplicables en el desarrollo de las emisiones, colocaciones, transacciones y operaciones de títulos de acciones que adelante CENTROABASTOS S.A. por estar estos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE.

4.12.2.1.6. CONCEPTO DE NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS

Las áreas de CENTROABASTOS S.A. donde se desarrollan nuevos productos, nuevas prácticas comerciales, no deben poner a disposición del mercado un nuevo producto o servicio, una nueva práctica comercial, incluyendo nuevos mecanismos de envío y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos tanto nuevos como existentes o reglamentar un procedimiento, sin tener el concepto por escrito del Oficial de Cumplimiento, quien es el encargado de validar que los productos o servicios ofrecidos, se ajustan al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, y se han identificado y evaluado los riesgos en cumplimiento al SIPLA, los controles y/o ajustes sugeridos, serán incluidos en los procedimientos de cada uno de los productos o servicios ofrecidos.

4.12.2.1.7. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

El SIPLA permite a la Compañía establecer cuándo una operación es considerada como inusual, entendida ésta como aquella transacción que cumple, cuando menos con las siguientes características:

- No guardan relación con la actividad económica de la contraparte o se salen de los parámetros adicionales fijados por la Compañía.
- Respecto de las cuales CENTROABASTOS S.A. no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- Operaciones intentadas.

4.12.2.1.8. DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

Como parte de la etapa de control, el Oficial de Cumplimiento realiza el reporte de operaciones sospechosas a través del sistema Reporte en Línea de la página de la UIAF. El sistema muestra en la pantalla que la información fue enviada, este puede imprimirse o guardarse en la carpeta asignada.

En el evento en que durante el respectivo periodo CENTROABASTOS S.A. no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, debe informar la Junta Directiva en el informe semestral.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la compañía que hayan participado en su detección y/o reporte.



REVISADO
Subgerente Jurídico
y Operativo

4.12.2.1.9. MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO

Para prevenir el Riesgo de LA/FT, CENTROABASTOS S.A. ha establecido controles y procedimientos para reglamentar el manejo de dinero en efectivo en los negocios con sus Contrapartes, teniendo en cuenta las características propias del negocio y la actividad de la Compañía.

Para esto ha diseñado un formato de control de operaciones en efectivo iguales o superiores a \$10 millones en efectivo, valor que se actualizará según lo establezca la normatividad posteriormente.

4.12.2.1.10. INSTRUMENTOS

Son los que permiten ejecutar en forma efectiva, eficiente y oportuna, los mecanismos previstos en el SIPLA de la Compañía.

4.12.2.1.11. SEÑALES DE ALERTA

Son hechos, situaciones, eventos, cuantías y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que CENTROABASTOS S.A. en el desarrollo del SIPLA ha determinado como normal.

Con el fin de apoyar la prevención de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, se han definido algunas de las posibles señales de alerta y/o situaciones sobre las cuales todo colaborador de la organización, y en particular los colaboradores comerciales, compras y Administradores de Contratos deben tener especial prudencia y cuidado cuando sean detectadas ya que podrán originar una operación susceptible de reporte al Oficial de Cumplimiento y/o requerir una debida diligencia mejorada.

Señales de Alerta en Oficinas, EDS y Báscula

- El usuario se muestra renuente o molesto al solicitarle una adecuada identificación o el diligenciamiento del formato de operaciones en efectivo en los casos que aplique.
- Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios de la Compañía para no diligenciar completamente los formatos requeridos (cuando sea necesario) en el giro de las actividades operativas o para que acepte información incompleta o falsa.
- Cambios constantes de sus referencias, número telefónico o dirección domiciliaria.
- Operaciones de clientes de sectores o regiones del país altamente expuestos.
- Clientes que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tiene relación aparente.

Comportamiento de Proveedores/Contratistas

- Proveedores/Contratistas que soliciten transferencias a otros beneficiarios no identificados.
- Proveedores/Contratistas que actúan como Intermediario de otro.
- Proveedores/Contratistas renuentes a entregar información.
- Proveedores/contratistas que no suministran información suficiente, de difícil verificación o falsa.
- Rehusarse a celebrar un contrato por escrito.
- Falta de calificaciones o experiencia para prestar los servicios.
- Solicitud en efectivo en lugar de transferencia electrónica.
- Solicitudes de pago a terceros o en un tercer país.

Comportamiento de colaboradores

- Colaboradores con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Colaboradores renuentes a disfrutar vacaciones.
- Colaboradores renuentes a aceptar cambios de actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Colaboradores que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de salida o que concurren a ella en horarios fuera del habitual.
- Colaboradores con ausencias frecuentes e injustificadas del lugar de trabajo.
- Colaboradores que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- Colaboradores que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- Falta de transparencia en gastos o registros.
- Celebración de negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.

Señales de Alerta Generales

- Solicitudes de contribuciones políticas o de caridad.
- Información Incompleta o inadecuada en revelaciones requeridas.
- Prueba de violaciones pasadas de la ley local o de políticas.
- Una recomendación de un funcionario gubernamental para utilizar a un tercero específico.
- Reputación de prácticas comerciales sospechosas o faltas de ética.
- Arreglos financieros inusuales bajo los términos del negocio.
- Aceptar nuevos accionistas o empleados con antecedentes judiciales de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Admitir nuevos accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

4.12.2.2. DOCUMENTACIÓN

- Los documentos, formatos y/o soportes derivados de las operaciones de la compañía, deben organizarse internamente por el área respectiva, de manera que permita su digitalización de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Gestión Documental.
- La información entregada por las contrapartes es de carácter confidencial y deben ser debidamente custodiadas por los colaboradores responsables de recibir la documentación para su conservación y/o digitalización.
- Cada colaborador es responsable de la integridad, veracidad y confidencialidad de la información que sea de su conocimiento.
- En cuanto a los Reportes de Operaciones Sospechosas y otros reportes, el Oficial de Cumplimiento debe archivar en el folder de reporte de actividades y conductas sospechosas una copia del reporte enviado a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero - UIAF, adjuntando todos los documentos utilizados en el análisis y que soporten la decisión de determinar la operación como sospechosa.

4.12.2.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Compañía en cumplimiento a las disposiciones establecidas en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SIPLA, adopta las siguientes responsabilidades y medidas de control orientadas a prevenir que la Compañía sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a las operaciones. Igualmente, estas medidas deben prevenir el ingreso de dineros o la vinculación de personas que tengan como propósito financiar acciones o grupos terroristas.

Funciones y/o Responsabilidades Generales de todos los Colaboradores



- Dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos para la mitigación, prevención, detección y reporte al Oficial de Cumplimiento de operaciones relacionadas con el riesgo de LA/FT asignados a su cargo.
- Cumplir con lo establecido en el presente Manual en cuanto al adecuado conocimiento de las contrapartes, principalmente en los clientes, Usuarios Arrendatarios, Accionistas, proveedores de bienes y servicios o contratistas de cualquier índole que contrate la Compañía.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, cualquier indicio de operaciones inusuales detectadas y manifestar situaciones externas por investigaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo que sean de su conocimiento y eviten que la Compañía establezca o mantenga vínculos con personas relacionadas en estas.
- Involucrar en el diseño de nuevos productos y servicios los controles orientados a la detección y control de inusualidades en el comportamiento de los clientes o terceros objetivo.

Junta Directiva

Le corresponde a la Junta Directiva de CENTROABASTOS S.A. las siguientes funciones:

- Aprobar el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, así como sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Recibir los informes de gestión semestral del Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA, y ordenar a la Alta Dirección de la Compañía el suministro oportuno de los mismos.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.

Gerente General

El Gerente General de CENTROABASTOS S.A. tiene las siguientes responsabilidades:

- Someter a aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual del SIPLA y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- Promover la adopción de las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.

Responsabilidades de las Subgerencias

- Dar cabal cumplimiento a las políticas y procedimientos del SIPLA.
- Involucrar en el diseño de nuevos productos y servicios al Oficial de Cumplimiento, con el fin de diseñar los controles orientados a la detección y control de inusualidades.
- Revisión de procesos que involucren mecanismos de control y prevención con el fin de poder detectar posibles situaciones de LA/FT.
- Contribuir en la generación de la información correspondiente, para los reportes periódicos a enviarse a los entes de control (en los casos que aplique).
- Conocer de forma detallada la actividad económica de los proveedores y/o contratistas con los cuales se celebren contratos o se efectúen transacciones de cualquier índole.
- Gestionar de manera oportuna y adecuada los documentos requeridos por el Oficial de Cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de los procedimientos



implementados en la prevención del LA/FT.

4.12.2.4. ÓRGANOS DE CONTROL

Oficial de Cumplimiento. La Junta Directiva ha designado como Oficial de Cumplimiento al trabajador que ocupe el cargo de Director de Control Interno dentro de la compañía.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

- Diseñar el SIPLA, el cual estará bajo su supervisión y dirección, para esto deberá tener en cuenta las características propias de la Empresa y su actividad, los lineamientos y controles establecidos, así como la identificación de las fuentes de Riesgo de LA/FT.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SIPLA.
- Presentar informes semestrales al Representante Legal y a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el SIPLA, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades en los casos que aplique.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SIPLA.
- Proponer a la administración la actualización del manual y de los procedimientos de SIPLA y velar por su divulgación a los colaboradores.
- Presentar al Representante Legal o a quien haga sus veces los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre el tema, necesarios para que los diferentes colaboradores de la organización estén debidamente informados y actualizados.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Evaluar los informes de Auditoría Interna y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Realizar evaluación detallada de los riesgos relacionados con LA/FT cada vez que se implemente/rediseñe un nuevo producto/servicio/proceso del cual sea notificado.
- Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe, en los términos de la ley aplicable a la Organización.
- Realizar ante la UIAF el reporte mensual del manejo de dinero en efectivo que realicen las contrapartes y que consten en el formato de control de operaciones sobre aquellas transacciones bajo esta modalidad que superen los diez millones de pesos.
- Conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría interna, ésta deberá evaluar como mínimo anualmente la efectividad y cumplimiento del SIPLA, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles mejoras. Así mismo, deberá informar los resultados de la evolución al Comité de Auditoría y al Comité de Gobierno Corporativo si lo considera pertinente.



4.12.2.5. MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL SIPLA

CENTROABASTOS S.A. ha tomado las siguientes medidas para asegurar el cumplimiento efectivo y oportuno de las políticas del SIPLA:

- Adopción y divulgación del Manual SIPLA, para efectos de establecer procedimientos y responsabilidades.
- Adopción del Código de Conducta y Ética en el cual se establecen las pautas y los procedimientos de sanción, en términos generales.
- Desarrollo del plan de capacitación para difundir el manual y desarrollar las competencias necesarias para su debida aplicación.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento hará seguimiento a la evolución del SIPLA e informará al Gerente General o Comité correspondiente cualquier desviación entre lo establecido por la Junta Directiva y el desarrollo de las actividades de la Compañía.

4.12.2.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Organización cuenta con las siguientes herramientas que apoyan el proceso de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo:

Aplicativo de consultas

Herramienta que cuenta con los servicios necesarios en la gestión de Prevención de Riesgos (sancionatorios, judiciales, disciplinarios y/o LA/FT) y los diferentes Productos de Análisis de Riesgo que le permiten tener un conocimiento integral de todos los agentes con los cuales se relaciona su compañía en el desarrollo de la actividad comercial.

Herramienta Web de consulta de listas de restrictivas, cuenta con diferentes funcionalidades que soportan los sistemas de prevención y control de LAFT y Corrupción. El servicio de Consulta Online de la herramienta permite tener conocimiento básico de colaboradores, potenciales clientes, proveedores, Accionistas, Usuarios-Arrendatarios, personas expuestas políticamente, entre otros.

Software Contable o que haga sus veces:

Sistema informático que le permite a CENTROABASTOS S.A. administrar razonablemente sus recursos financieros- contables, productivos, logísticos, entre otros.

4.12.2.7. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CENTROABASTOS S.A. ha diseñado un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos para garantizar el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

4.12.2.7.1. Información al Público



Consecuente con el compromiso de la organización con el SIPLA, CENTROABASTOS S.A. publica en su página web www.centroabastos.com un documento descriptivo de la posición de la organización con relación al SIPLA, para consulta libre y abierta a quien le interese. Este documento se actualiza oportunamente de acuerdo con los cambios relevantes que se presenten y afecten el sistema.

Los siguientes son los reportes mínimos de acuerdo con el SIPLA:

4.12.2.7.2. Reportes Internos

Los reportes internos son exclusivos de CENTROABASTOS S.A. y son los siguientes:

- **Operaciones inusuales**

Como resultado de la identificación de la señal de alerta, de las justificaciones y soportes realizados por la contraparte sobre la razonabilidad de sus transacciones y una vez efectuado el análisis comparativo del perfil del mismo con el comportamiento de sus operaciones, se identificará si se consideran normales o inusuales, estas últimas sujetas de reporte al Oficial de Cumplimiento, donde se deberán atender las siguientes actividades por los funcionarios responsables de su detección en caso de requerirse el reporte de una operación inusual ROI.

Dentro de la responsabilidad de reportar en forma inmediata las operaciones inusuales y señales de alerta, la compañía ha dispuesto los siguientes medios:

- **Correo Electrónico**

Debido al carácter confidencial de los reportes de operaciones inusuales, el Oficial de Cumplimiento recomienda que cada vez que se remita un ROI, se realice de manera exclusiva al correo electrónico: controlinterno@centroabastos.com

- **Sistema de Reportes Confidenciales**

- Sistema de Reportes Confidenciales, a través de la página web <https://centroabastos.com/denuncias/> o aquella que la sustituya

Los reportes relacionados con LAFT, que se considere conveniente podrán ser evaluados en el Comité de Auditoría.

- **Operaciones Sospechosas**

El procedimiento interno para el reporte de las operaciones sospechosas puede originarse por algún colaborador a través del Formato Reporte de Operación Inusual, por mención de un cliente en noticias relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, por señales de alerta evidenciadas o por inclusión en listas restrictivas.

- El Oficial de cumplimiento realiza el análisis pertinente, con base en la documentación

- que soporta la operación y determina si la misma es objeto de reporte.
- o El Oficial de Cumplimiento envía el reporte de la operación sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
 - o Se deberá dejar evidencia del envío del reporte, junto con los soportes del análisis, conservando toda esta documentación.

El envío de un ROS a la UIAF no constituye una denuncia, ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

• Reportes de la etapa de Monitoreo

Como resultado del monitoreo el Oficial de Cumplimiento debe elaborar reportes que permitan establecer el perfil de riesgo residual de la entidad, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

La Alta Dirección, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

4.12.2.8. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de Gestión Humana, programará y realizará anualmente eventos de capacitación sobre el SIPLA, para los colaboradores involucrados en una u otra forma en lo concerniente a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Es obligación que los colaboradores invitados a las acciones de capacitación asistan a las mismas.

CENTROABASTOS S.A. establece un programa de capacitación sobre el sistema de administración del Riesgo de LA/FT, con el fin de crear conciencia, informar sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del sistema para los colaboradores y para brindar herramientas eficaces para su cumplimiento.

Inducción Específica

Dirigido a cargos de nivel ejecutivo (Subgerentes y líderes de proceso), en el cual se agenda una entrevista con el Oficial de Cumplimiento con el propósito de presentar al nuevo colaborador los objetivos generales y los temas que impactan de manera directa el área que va a liderar frente a la prevención LA/FT.

Capacitación Nuevos Funcionarios

A través de herramientas e-learning o presencial, se lleva a cabo la capacitación de los nuevos funcionarios en el tema del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, en la aplicación de normas y procedimientos establecidos por la Compañía.

Refuerzo anual en prevención del LA/FT

Cada año el área de Gestión Jurídica y/o el Oficial de Cumplimiento programará una capacitación de refuerzo sobre el acatamiento de las normas establecidas por CENTROABASTOS S.A. podrá ser de manera virtual o presencial, en esta se ilustra entre



otros aspectos la importancia y grado de responsabilidad de los colaboradores en lo referente a las actividades de prevención asignadas sus roles.

La capacitación en materia de prevención de LA/FT podrá tener estas características adicionales:

1. Podrá estar inmersa en la capacitación anual del Código de Conducta y Ética
2. Podrá ser dirigida exclusivamente a funcionarios claves de la entidad, responsables de procesos y/o decisiones que impactan el sistema LA/FT.

Manual del Sistema Integral para la prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SIPLA

Todos los colaboradores de CENTROABASTOS S.A. tienen acceso a través del sistema de información a la carpeta de Normatividad al Manual SIPLA – M-GG-001 el cual está diseñado para ser consultado de forma rápida y precisa cada vez que se requiera. Este documento agrupa toda la normatividad diseñada por la Compañía para la prevención del LA/FT de acuerdo con los lineamientos corporativos.

4.13. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los directivos y colaboradores de CENTROABASTOS S.A. velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimientos internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de la Compañía, lo que puede conllevar a la aplicación del Régimen Sancionatorio contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo y demás normatividad concordante.

4.13.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL SIPLA

a) Faltas Graves – Conductas Objeto de Sanción por parte de CENTROABASTOS S.A.

Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción administrativa o penal:

- Establecer relaciones contractuales con contrapartes sin efectuar una correcta identificación y conocimiento de los mismos, omitiendo las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Informar a las contrapartes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes o los estamentos de la compañía.
- Establecer vínculos contractuales con contrapartes que de acuerdo con su perfil o por sus características y señales de alerta exponen a la entidad en riesgos LA/FT no tolerables.
- Aceptar, facilitar, permitir o no reportar operaciones o actividades inusuales de las cuales se presume su relación con actividades ilícitas.
- Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por la Compañía sobre



la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre la prevención del riesgo LA/FT.

b) Sanciones para los colaboradores - De Orden Administrativo

- Calificación como falta grave por la inobservancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en este manual y demás medidas establecidas por la ley o la Compañía.
- Solicitud de desvinculación inmediata por parte de CENTROABASTOS S.A. derivada de faltas o inobservancia a las disposiciones en materia de prevención del riesgo de LA/FT.

4.14. CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO CON EL SIPLA

En el caso de ser requeridas certificaciones por parte de grupos de interés con respecto al adecuado cumplimiento con el SIPLA, estas serán emitidas por el Oficial de Cumplimiento y/o el Gerente General.

4.15. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL

Este Manual debe ser revisado mínimo cada 24 meses y actualizado cada vez que sea necesario por el Oficial de Cumplimiento (Director de Control Interno).

Del resultado de la evaluación de los factores expuestos puede representar la necesidad de implementar cambios sobre la metodología y/o enfoque de la administración de riesgos, por lo cual, cualquier mejora acordada sobre las etapas/actividades de gestión deberá ser notificada a la alta dirección y partes involucradas a fin de que no sea omitido ningún elemento y se tomen las acciones pertinentes para la comprensión y capacidad de adaptación sobre los cambios propuestos.

5. ANEXOS:

ANEXO A: Disposiciones relacionadas con el desarrollo de emisiones, colocaciones, transacciones y operaciones de títulos de acciones CENTROABASTOS S.A. inscritos en el RNVE



MANUAL SIPLA:

ANEXO A. Disposiciones relacionadas con el desarrollo de emisiones, colocaciones, transacciones y operaciones de títulos de acciones

CENTROABASTOS S.A. inscritos en el RNVE

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos y la financiación del terrorismo con dineros generados mediante actividades ilícitas constituyen unos de los problemas más graves que enfrenta Colombia en la actualidad. La **Superintendencia Financiera de Colombia**, con el propósito de hacerle frente a estos flagelos, consideró necesario actualizar la Circular Externa 010 de 2005 y así ajustar y mejorar los mecanismos para la prevención y control en el mercado de valores, del lavado de activos y la financiación del terrorismo provenientes de actividades ilícitas.

En la Circular 060 de 2008, la **Superintendencia Financiera de Colombia** buscó prevenir y evitar que los emisores de valores sean utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas señaladas en el artículo 323 del Código Penal, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas ó para financiar actividades terroristas en contra de la estabilidad del País (en adelante, la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo o LA/FT). El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos que provienen de cualquiera de los delitos señalados en el artículo 323 del Código Penal y demás normas aplicables al delito de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad.

CENTROABASTOS S.A., como emisor de valores a través del presente Manual, establecerá las medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones en el mercado público de valores puedan ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

CENTROABASTOS S.A. pretende con el presente manual que las personas que intervienen en los procesos de las operaciones relacionadas con los títulos inscritos en el Mercado Público de Valores, que se realicen sin intervención de terceros, se ciñan a las políticas trazadas en el mismo.

El presente manual contiene las medidas y procedimientos que deben ser observados por los empleados y directivos de la COMPAÑÍA, con el propósito de prevenir y evitar que, en desarrollo de las emisiones, colocaciones, transacciones y operaciones de títulos que se efectúen directamente en CENTROABASTOS S.A., sean utilizadas para la realización de actividades ilícitas.



Conscientes de la responsabilidad social de los emisores, de las condiciones en que se desenvuelve la economía contemporánea, CENTROABASTOS S.A. mantendrá en el Control Interno una herramienta administrativa que actué preventivamente como solución para la prevención de actividades ilícitas, contando para ello con el concurso de todos sus empleados.

El presente documento es aplicable a todas las actuaciones que se desarrollen por y a nombre de CENTROABASTOS S.A., para todos sus Colaboradores y/o cualquier otra parte o grupo de interés que se encuentre vinculado o tenga relación de negocios con CENTROABASTOS S.A. El documento aplica y abarca todos los procesos, actividades y contrapartes en los que se presenten Factores de Riesgo de LA/FT.

I. TERMINOS Y DEFINICIONES

LAVADO DE ACTIVOS: El artículo 323 del Código Penal define esta conducta como: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

OPERACIONES SOSPECHOSAS: La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los Inversionistas y de los mercados, debe permitir, conforme a los criterios objetivos definidos por la entidad, determinar si una operación es o no sospechosa.

Cabe anotar que, el concepto de operación sospechosa incluye no sólo las que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que no fueron efectivamente concluidas.

OPERACIONES INUSUALES: Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los accionistas o inversionistas, o que se sale por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, de los parámetros de normalidad y no le haya encontrado explicación o justificación que considere razonable.

OBLIGACION LEGAL DE LOS EMISORES DE VALORES: Los emisores de valores deberán reportar de manera inmediata y suficiente, a la Fiscalía General de la Nación o a los cuerpos especiales de policía judicial que éste designe, cualquier información relacionada con la realización o solicitud de ejecución de operaciones sospechosas. De acuerdo con lo establecido por el artículo 42 de la ley 190 de 1995, y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad, cuando se suministre esta clase de información no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante,



ni para sus directivos o empleados. El reporte se entregará meramente a título informativo, no requerirá ninguna firma y en ningún momento constituirá denuncia penal

SIPLA: Se entiende por SIPLA (Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA), conjunto de políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos mínimos diseñados e implementados para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo (en adelante LA/FT) en la colocación y negociación de valores emitidos por el respectivo emisor.

UIAF: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO Entidad encargada de recibir los reportes de los emisores acerca de operaciones determinadas como sospechosas.

OFAC: Abreviatura de "Office of Foreign Assets Control" que en español significa Oficina de Control de Activos Extranjeros, entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. Es la encargada de administrar la denominada lista SDN (Specially Designated Nationals), en Colombia más conocida como lista Clinton.

II. PARTE GENERAL

Teniendo presente que es deber de CENTROABASTOS S.A. en su calidad de emisor de valores, sus órganos de administración y de control, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios que intervengan en las transacciones relacionadas con valores o en las relaciones con los accionistas y tenedores de otros títulos, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, particularmente las contenidas en los artículos 102 a 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad, cuando coloque directamente los títulos en el mercado, esto es, sin utilizar un intermediario para el efecto, de conformidad con el numeral 1.1 de la Circular Externa 060 de 2008 ó cuando la Compañía tenga acciones u otros títulos que no sean desmaterializados y se transfieran en el mercado secundario, en los términos del numeral 1.2 de la Circular 060 de 2008.

Para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo la Compañía pretende establecer mecanismos e instrumentos con el fin de evitar que la empresa sea utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes para la realización de lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del presente manual se determinará e implementará los procedimientos e instrucciones precisas que deben ser observadas por los empleados, administradores y directivos de CENTROABASTOS S.A. y en especial del funcionario designado para el efecto, con el fin de dar cumplimiento a la ley.



Dentro de las funciones que se pretenden reglamentar con el presente manual están las siguientes, las cuales se tendrán en cuenta en toda colocación de acciones o de otros títulos, transacciones de acciones a cualquier título que efectúen los accionistas de la empresa con terceros y capitalización de acreencias que realice directamente CENTROABASTOS S.A.

- Reportar a las autoridades competentes todas las operaciones sospechosas o inusuales.
- Designar un Oficial de Cumplimiento.
- Recopilar y archivar la información mínima requerida respecto a los suscriptores de emisiones cuya colocación la efectuó directamente CENTROABASTOS S.A., sin utilizar los servicios de intermediarios sometidos a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera. Dicha información se determina más adelante.
- Recopilar y archivar la información que considere necesaria de los accionistas que ingresen o adquieran a cualquier título acciones de la Compañía y mantener dicha información actualizada por lo menos una vez al año.

A la junta Directiva, como máximo órgano de la administración le corresponderá las siguientes funciones con el fin de coordinar la definición, gestión, control y aplicación del SIPLA:

- Señalar las políticas para la prevención y lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Aprobar el manual SIPLA, así como sus actualizaciones.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que componen el SIPLA de CENTROABASTOS S.A.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y a su suplente.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el revisor fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA.

El Representante Legal de CENTROABASTOS S.A. o quien haga sus veces, deberá con respecto al SIPLA, realizar las siguientes funciones:

- a) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas establecidas por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
- b) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA.
- c) Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SIPLA y sus actualizaciones.
- d) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

III. PARTE ESPECIAL

2.1. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento será el encargado dentro de la entidad de velar o hacer cumplir la totalidad de mecanismos o instrumentos que conforman el SIPLA. Igualmente se encargara de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones expedidas para efectos de la prevención y control de lavado de activos a través del mercado de valores. Éste será elegido por la Junta Directiva.

El Oficial de Cumplimiento designado por la Junta Directiva será el funcionario que ocupe el cargo de Director de Control Interno en la empresa.

2.1.1. Requisitos Oficial de Cumplimiento

- a) Ser designado por la Junta Directiva con un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas mientras se nombra nuevo Oficial.
- b) Se trata de una designación de alto nivel jerárquico y capacidad decisoria, que no exige dedicación exclusiva, dependiente directamente de la Dirección General de la Compañía.
- c) Contar con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada sus funciones.

2.1.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento dará estricto cumplimiento al presente MANUAL, en especial a las siguientes funciones:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del presente MANUAL.
- b) Presentar informes escritos semestrales a la Junta Directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - i) Los resultados de la gestión desarrollada.
 - ii) El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - iii) La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SIPLA.
 - iv) Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.

- v) Los resultados de la colocación cada vez que finalice la vigencia de la respectiva oferta pública.
- vi) Un reporte en relación con el control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo realizado a las transferencias en el mercado secundario, si es del caso.
- c) Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Promover la adopción de correctivos del SIPLA.
- e) Evaluar los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- f) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- g) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre este tema, necesarios para que los diferentes funcionarios de la Compañía que tengan a su cargo actividades relativas a este tipo de control, estén debidamente informados y actualizados.

2.1.3. Información sobre el Oficial de Cumplimiento

La designación o reemplazo del Oficial de Cumplimiento y de su suplente, que efectúe la Junta Directiva será comunicada por el Secretario General dentro de los quince (15) días corrientes siguientes a su designación, a la Unidad Especial de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante, la UIAF) anexando la copia del acta de la Junta en que conste tal evento.

2.1.4. Áreas de soporte para la ejecución de las funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de cumplimiento tendrá 3 funcionarios de la compañía que colaboraran con el estudio y la información que se requiera de las personas que ingresen como accionistas de CENTROABASTOS S.A. o terceros que adquieran acciones de la compañía a cualquier título directamente en el mercado público de valores, sin la intervención de terceros.

Estos funcionarios serían de las siguientes áreas de la empresa, los cuales serán designados por los jefes de las respectivas áreas:

- Un funcionario del área financiera y administrativa
- Un funcionario del área jurídica.
- Un funcionario de Sistemas.



REVISADO
Subgerente Jurídico
y Operativo

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime de responsabilidad ni a la entidad ni a los demás funcionarios de la obligación de aplicar procedimientos de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

2.1.5. POLITICAS SOBRE DESARROLLOS TECNOLÓGICOS

El Oficial de Cumplimiento de CENTROABASTOS S.A. se apoyará en desarrollos tecnológicos que le permitan verificar los accionistas, proveedores, clientes por lo menos contra las listas OFAC y con la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU o contra otras bases de datos que se incorporen en el futuro. Igualmente buscará desarrollos tecnológicos que le permitan hacer un seguimiento y análisis al comportamiento de los accionistas, proveedores, clientes y demás terceros de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente manual y con el apoyo permanente del profesional de sistemas.

2.1.6. LA REVISORÍA FISCAL:

A este ente le corresponde instrumentar los controles adecuados que le permitan a CENTROABASTOS S.A. detectar las deficiencias presentadas en los mecanismos que adopte la sociedad respectiva en materia de prevención de actividades delictivas, así como cualquier incumplimiento a la normatividad vigente sobre el particular. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad y el oficial de cumplimiento en relación con el respectivo SIPLA de CENTROABASTOS S.A.. Dentro del informe que debe presentar a la asamblea de accionistas de CENTROABASTOS S.A. (ART 209 numeral 3 del Código de Comercio y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad), la Revisoría Fiscal deberá expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y Financiación del terrorismo.

2.2. POLÍTICAS DE CONTROL Y CANALES DE COMUNICACIÓN

Habrà lugar al cumplimiento del presente manual cuando CENTROABASTOS S.A. realice emisiones primarias de acciones o haya lugar a las transacciones realizadas por terceros en el mercado primario, o por colocación de títulos por capitalización de acreencias y transacciones que accionistas efectúen con terceros directamente a través de CENTROABASTOS S.A. y no a través de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No obstante lo anterior el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar a las firmas corredoras o al Depósito Central de Valores información sobre los accionistas o terceros que efectúen transacciones de acciones en el Mercado Público de Valores.



REVISADO
Subgerente Jurídico
y Operativo

Por lo anterior se han adoptado las siguientes políticas en la prevención y el control de lavados de activos y financiación del terrorismo:

1. Tener un conocimiento de sus accionistas o terceros que compren los títulos, para lo cual se aprovechará toda posibilidad de contacto con el cliente con el fin de actualizar su información de la siguiente manera:

- Nombre Completo o razón social.
- Documento de identidad o NIT, lugar y fecha de expedición.
- Dirección y teléfono de residencia y oficina.
- Actividad económica, ocupación, oficio o profesión
- Ingresos y egresos mensuales, así como su característica.
- Patrimonio
- Origen de los recursos empleados para la respectiva operación
- A las personas jurídicas se les solicitará un certificado de existencia y representación legal reciente, con una expedición no mayor a tres meses.

CENTROABASTOS S.A. ha diseñado una base de datos para tener toda la información acerca de los accionistas o tenedores. Por ende, se requiere que cualquier cambio que se ejecute en sus datos sea informado a la compañía.

Con estos datos se busca determinar el perfil del accionista o inversionista, lo que en un momento dado permite concluir y analizar cuando hay lugar a operaciones inusuales o sospechosas. Tan pronto existan sospechas del blanqueo o lavado, se deberá llevar a cabo la identificación y el diligenciamiento del formato que se anexa al presente manual (ver anexo II). Este formato simplificado es para transacciones cuyo monto sea inferior a 66.000 UVR 's.

2. En cumplimiento a la Resolución 7 del 24 de agosto de 1998 "Enajenación de acciones a título distinto de compraventa" de la Superintendencia de Valores y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad, se enviará un formato para aquellos traspasos de acciones con causa distinta a la compraventa, según el formato anexo # III.



3. En caso de transacciones cuyo monto supere los 66.000 UVR's y en el caso de accionistas que posean el 1% o más de las acciones en circulación de la Compañía se deberá enviar el formulario de vinculación de inversionista, el cual es el anexo # IV.

4 Adicionalmente se hará la hará consultas y cruces de información, por lo menos con la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC revisión de la lista Coffice of Foreign Assets Control (OFAC SDN LIST) conocido como la lista CLINTON, para verificar personas naturales y jurídicas que hayan sido relacionadas por el gobierno de los Estados Unidos con el lavado de dinero, blanqueo de capitales ilícitos, y ocultamiento de bienes proveniente de actividades ilegales.

2.3. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS QUE LA SOCIEDAD CONSIDERE ADECUADOS PARA HACER MAS EFECTIVO EL CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS.

A cada accionista o inversionista que se considere sospechoso o que supere el 1% de las acciones en circulación de la compañía se le efectuará un estudio sobre toda la información suministrada y de la misma se calificará su veracidad. En caso de encontrar alguna inconsistencia se le dará conocimiento al Oficial de Cumplimiento para que tome las medidas necesarias mediante el reporte interno sobre operaciones inusuales o sospechosas, dicho reporte deberá hacerse de inmediato, por escrito e indicando las razones que permitan considerar la operación inusual. Ver anexo V.

En el procedimiento de archivo y conservación de la información y documentación de los accionistas de CENTROABASTOS S.A. se hará estricto cumplimiento de las normas que para tal efecto tenga vigente la legislación Colombiana en el tema de la conservación de libros y papeles de comercio. Igualmente, se hará uso de la tecnología necesaria con el fin de que la información de los clientes y sus negociaciones se conserve de forma organizada y de fácil manejo, con el fin de que la misma pueda emplearse como herramienta vital para la detención de actividades sospechosas e inusuales.

Para lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de procesos de reorganización empresarial, como la fusión, escisión, y segregación, entre otros, las entidades resultantes deberán garantizar la continuidad el estricto cumplimiento de la conservación de la información.
- En caso de liquidación, corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, la entidad debe disponer la conservación centralizada de tales documentos con

las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas lo soliciten.

- En cuanto a los formularios establecidos para los reportes de los que trata el numeral anterior CENTROABASTOS S.A. los deberá conservar debidamente organizados a disposición de las autoridades. La información deberá reposar como mínimo en el archivo durante los primeros 3 años, sin perjuicio del deber de conservación de documentos establecidos en la legislación Nacional. La información contenida en estos formularios debe organizarse internamente en forma centralizada en una base de datos, por orden alfabético y número de identificación y por oficina, de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y ser utilizada eficientemente por cada entidad para la detención de operaciones inusuales y sospechosas.

Los funcionarios y empleados de CENTROABASTOS S.A. no podrán dar a conocer información a los clientes o usuarios sobre los procedimientos de control y análisis que se practiquen a sus operaciones, así como de los informes que se envíen a la UIAF.

2.3.1. PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS INVERSIONISTAS EN EL MERCADO PRIMARIO:

CENTROABASTOS S.A. establecerá en los prospectos de colocación y los avisos de oferta como requisito para participar en el proceso de cualquier colocación, que los Inversionistas interesados en adquirir los valores deberán allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus anexos, previo al momento de aceptación de la oferta.

El interesado que no haya allegado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

Cuando se trate de personas naturales, deberán adjuntar a la información solicitada en el Anexo II y IV del presente manual, los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de Identificación;
- Constancia de ingresos (honorarios, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda.
- Naturaleza de la actividad económica que realiza.
- Origen de los fondos que destinará a la inversión certificados por revisor Fiscal o Contador público.
- Declaración de Renta del último período gravable disponible.
- Estados financieros certificados o dictaminados a la fecha del último corte disponible al momento de la vinculación, cuando aplique.



REVISADO
Legislativo Jurídico
y Operativo

Cuando se trate de personas jurídicas, los siguientes documentos serán adjuntados al formulario de vinculación como inversionista, contenido en el Anexo 1:

- Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio o documento análogo.
- Fotocopia del número de identificación tributaria NIT.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Estados Financieros certificados o dictaminados.
- Lista de socios titulares del 5% o más del capital social, si esta información no consta en el Certificado de Existencia y Representación legal.

Tratándose de entidades de naturaleza no societaria, se adjuntará una lista de los miembros de junta directiva u órgano que haga sus veces, en caso de que los mismos no constaren en el certificado de existencia y representación.

- Declaración de Renta del último período gravable disponible.

En caso de inversionistas que dependan económicamente de un tercero se deberá solicitar la documentación antes referida, según el tipo de persona, del tercero de quien provengan los recursos a utilizar para las transacciones.

Si los títulos se colocan a través de subasta, el formulario de vinculación de accionistas podrá allegarse antes de la hora prevista para la subasta.

El interesado que no allegare oportunamente el formulario de vinculación diligenciado en su totalidad y que, por ello, no sea posible efectuar la verificación de su información, no podrá participar en la adjudicación, dentro de los plazos que indica la circular 0010/agosto/05 y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad.

La Compañía hará confirmación de los datos contenidos en el formulario diligenciado por cada nuevo accionista. Cuando la información no pueda ser verificada, o sea inexacta o falsa, tal hecho deberá considerarse como una señal de alerta y la compañía podrá desistir de continuar con el proceso de admisión.

En todo caso, **CENTROABASTOS S.A.** confirmará la información suministrada por los adquirentes de los valores, dentro de los plazos que se indican a continuación, los cuales se contarán a partir de la recepción de los documentos respectivos:

Número de Adquirentes Plazo

a) Hasta 100 adquirentes 5 días



REVISADO
S. Gerente Jurídico
y Operativo

- b) De 101 a 200 adquirentes 10 días
- c) De 201 a 300 adquirentes 20 días
- d) De 301 a 500 adquirentes 30 días
- e) De 501 a 1000 adquirentes 40 días
- f) De 1001 a 2000 adquirentes 50 días
- g) De 2001 a 5000 adquirentes 60 días
- h) Más de 5000 adquirentes 120 días

2.3.2. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS INVERSIONISTAS EN EL MERCADO SECUNDARIO-

Cuando se trate de enajenación de valores y siempre que no intervengan entidades vigiladas por la SFC, la Compañía antes de proceder a inscribir la respectiva enajenación en el libro de registro correspondiente, solicitará el diligenciamiento del formulario de vinculación de Inversionistas y realizará las gestiones necesarias para confirmar los datos suministrados, de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos en el numeral anterior y en el Anexo 1 de la Circular Externa 060 de 2008 y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad, CENTROABASTOS S.A. adelantará el mismo procedimiento cuando se trate de valores a la orden y vaya a pagar los rendimientos al Inversionista.

En aquellos eventos en los cuales se advierta que no se ha diligenciado en debida forma el formulario de vinculación y/o no se han adjuntado la totalidad de los anexos requeridos, CENTROABASTOS S.A. realizará en forma inmediata las acciones tendientes a obtener la información faltante y, en caso de que no se obtenga, deberá tenerse como una señal de alerta a partir de la cual se puede inferir la posible existencia de una operación inusual y, si la situación lo amerita, reportarse como operación sospechosa a la UIAF.

2.3.3. PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS

De conformidad con lo previsto en la Circular Externa 060 de 2008 y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad y en especial con lo dispuesto en este MANUAL, se aclara que, en virtud de las calidades de determinadas personas, pueden exponerse en mayor grado a la Compañía y dado que esto puede representar un riesgo, la Compañía esta facultada para realizar procedimientos exigentes, minuciosos y frecuentes con la finalidad de dar transparencia a todas sus operaciones.



REVISADO
Subgerente Jurídico
y Operativo

2.3.4. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE INVERSIONISTAS.

Los requerimientos previstos en los literales c) y d) del numeral 5.1, no serán aplicables a los siguientes inversionistas:

- a) A emisores de valores o Entidades inscritas en el Registro nacional de Valores e Intermediarios.
- b) Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia
- c) Organismos Multilaterales.
- d) Entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, salvo que se trate de empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de capital público o sociedades de economía mixta que no estén vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.4. PARÁMETROS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA CALIFICAR UNA OPERACIÓN COMO INUSUAL:

Teniendo en cuenta que una operación inusual es aquella cuya cuantía o características no guardan una relación con la actividad económica del accionista o inversionista, o que, por su número, por las cantidades transadas de normalidad establecidos por CENTROABASTOS S.A. y para el accionista mismo, se determina a continuación cuales serían los parámetros para determinar cuando una transacción es inusual:

- El volumen de operaciones del accionista o inversionista se sale del promedio habitualmente realizado.
- Realizar inversiones a través de terceros sin revelar su identidad.
- Información insuficiente.
- Analizar toda transacción que sea superior a 66.000 UVR's, sea individual o múltiple.
- También existen inversionistas y accionistas que CENTROABASTOS S.A. conoce por su solvencia moral en el sector de los negocios y que por lo tanto manejan grandes cantidades de dinero, para estos el oficial de cumplimiento emitirá una certificación sobre su situación de solvencia, en el evento de que adquieran nuevos títulos emitidos por CENTROABASTOS S.A.



REVISADO
Secretaría Jurídica
y Operativa

2.5. PARÁMETROS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA CALIFICAR UNA OPERACIÓN COMO SOSPECHOSA:

Para determinar cuándo una operación debe ser reportada como sospechosa se deberá contar con la presencia de los siguientes elementos:

- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas
- Relación con bienes de presunto ilícito.

Como sustento de la calificación de importancia, se deben ilustrar las razones por las cuales se ha considerado la operación como sospechosa, plasmando en el reporte los argumentos basados en el análisis de las características de la respectiva transacción.

2.6. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se presentará un conjunto de recomendaciones relacionadas con la construcción y el análisis de señales de alerta con el propósito de mejorar el sistema de control y prevención de lavado de activos de la compañía CENTROABASTOS S.A.

2.6.1 ESTRUCTURA DE LAS RECOMENDACIONES

- Señales de alerta que deben considerar, las entidades del sector valores, para la detección de actividades que involucren lavado de dinero.
- Modelos simples para el análisis de los datos a través de hojas de cálculo.
- Sitios de la red Internet que proveen herramientas para el análisis de datos relacionados con operaciones sospechosas.

Las operaciones que aparecen en las listas anexas pueden indicar que se está llevando a cabo "lavado de activos". Esta lista no es exhaustiva, pero puede ayudar al personal de la compañía CENTROABASTOS S.A. S.A. a reconocer fórmulas empleadas por los lavadores de dinero y activos.

2.6.2. OPERACIONES QUE NO SON CONSECUENTES CON EL TIPO DE ACTIVIDAD DEL CLIENTE

1. Accionistas o Inversionistas que muestran frecuentes transacciones con montos elevados que no guardan relación con el tipo de negocio que reportaron en su matrícula.

2. Cambios repentinos e inconscientes en las transacciones.
3. Realización de operaciones con clientes de los cuales se envían y reciben ordenes sin aparente razón comercial o de mercado, ni que sea consecuente con el historial de negocios del Accionistas o Inversionistas.
4. Accionistas o Inversionistas de los cuales se reciben muchas ordenes de operaciones de compra y venta de títulos, e inmediatamente se reciben otras instrucciones para realizar operaciones de gran magnitud.
5. Accionistas o Inversionistas que compran gran cantidad de títulos, cuando no es consistente con su historia de transacciones dentro de la compañía.

2.6.3. OPERACIONES CON CARACTERÍSTICAS MARCADAMENTE POCO USUALES

1. Accionistas o Inversionistas que tratan de evitar cumplir con requisitos de dar información o llenar registros.
2. Accionistas o Inversionistas que obligan o tratan de obligar a un empleado de CENTROABASTOS S.A. a que no conserve en archivo el reporte de alguna operación de compra o venta de títulos.
3. Accionistas o Inversionistas que se oponen a dar información necesaria para los reportes o para proceder con la transacción.
4. Operaciones realizadas por Accionistas o Inversionistas que posee varias cuentas con la Compañía CENTROABASTOS S.A. a nombre suyo o de sus familiares, y que en general se efectúan en cantidades mínimas.

2.6.4. INFORMACIÓN INSUFICIENTE O SOSPECHOSA

1. Accionistas o Inversionistas que se abstienen de proporcionar información completa sobre el propósito del negocio, relaciones bancarias, ubicación, o nombres de directores y funcionarios.
2. Accionistas o Inversionistas que no deseen informar antecedentes personales.
3. Accionistas o Inversionistas que presenten documentos de identificación extraños y sospechosos, que la compañía CENTROABASTOS S.A. no puede verificar con prontitud (testaferrato o empresas de fachada).
4. Accionistas o Inversionistas cuyo teléfono de la casa está desconectado.
5. Accionistas o Inversionistas que no tienen historial de empleos en el pasado o en el presente, pero que hacen frecuentemente operaciones de dinero en cuantías grandes.
6. Negocios que no desean revelar detalles sobre sus actividades, ni proporcionar estados financieros de estas actividades.



7. Negocios que presentan estados financieros notablemente diferentes de otros negocios de similar actividad.
8. Entidades antiguas sin información contable.
9. CENTROABASTOS S.A. debe prever procedimientos más estrictos para la vinculación de inversionistas que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían estar expuestos en mayor grado al riesgo del lavado de activos. En este sentido la compañía debe llevar un control más detallado de las inversiones que realicen personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público, o gozan de reconocimiento público, en estos casos se debe contar con procedimientos particulares para el conocimiento de los inversionistas.
10. Cuando la información suministrada por el Accionistas o Inversionistas no puede ser confirmada.

NOTA: El sólo hecho que una transacción aparezca en una lista no significa que involucre actividades ilícitas, sólo significa que la transacción merece ser examinada con mayor atención. Muchas de estas actividades son solamente sospechosas, porque no son consistentes con la actividad o proceder normal del cliente. De igual manera, otras transacciones que no se han mencionado podrían ser sospechosas si son consistentes con la actividad normal de un cliente en particular.

2.7. CONTROL DE OPERACIONES EN EFECTIVO EN EL MERCADO DE VALORES

2.7.1. Operaciones Singulares

El área Financiera deberá dejar constancia, en el formulario que para tal efecto le entregue el Oficial de Cumplimiento, con observancia de los requisitos y condiciones contenidas en el anexo número III de la Circular Externa 060 de 2008 y de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 103 del EOSF y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad, de la información relativa a transacciones en efectivo que realicen los Inversionistas, cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal colombiana o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.


REVISADO
Subgerente Jurídico
y Operativo

2.7.2. Operaciones Múltiples

El área Financiera **deberá** informar al Oficial de Cumplimiento sobre la existencia de transacciones múltiples en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que deban ser consideradas como una sola.

Para este efecto, se entenderá como una sola, el conjunto de operaciones que se realicen durante un lapso de un (1) mes calendario, por o en beneficio de una persona, y que en su conjunto igualen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) si es en moneda legal o veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$25.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que expida la **Superintendencia Financiera de Colombia**. En este caso, también deberá diligenciar el formulario con los requisitos previstos en el numeral anterior.

Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción, se deberá enviar un archivo que contenga cero (0) como registros de detalle.

PARAGRAFO: Para el caso de los pagos en efectivo de los clientes y futuros inversionistas, la empresa a través de Oficial de Cumplimiento verificará y consolidará las transferencias realizadas en efectivo, teniendo en cuenta de que las mismas contengan la información completa respecto del motivo de pago, descripción, ordenante, valor, moneda, y origen de fondos.

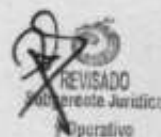
Así mismo, el procedimiento para consolidar esta información será el siguiente:

- a. De estas personas se verificará en las listas de clientes no deseados (terroristas) si el ordenante o el beneficiario está incluido en las mismas.
- b. Se solicitará al cliente o inversionista información sobre el origen de los fondos y se verificará si el origen señalado es razonable con la actividad declarada en la sociedad o con la actividad que ejerza la persona natural, y la documentación obrante en el legajo. De ser necesario, se solicitará al cliente o inversionista, la documentación de respaldo de la operación.
- c. Se procederá a completar el formulario de "Solicitud de Transferencias, indicando fecha, monto, motivo de la transferencia, destino.

Si de estas operaciones se detecta o se sospecha que hay una alerta o riesgo se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.8 del presente manual.

2.8. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y REPORTE

2.8.1. Control y registro de transacciones en efectivo



Dentro de las políticas internas de la Compañía no está permitido ninguna transacción directa en efectivo, sino que las mismas se manejan a través de las entidades financieras, la cuales están obligadas a realizar la verificación de la persona que está haciendo la transacción.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad, CENTROABASTOS S.A. S.A. debe dejar constancia, en el evento de que se presenten, la información relativa a transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa representativa del mercado del día en que se realice la operación. El formulario para recaudar la información de las transacciones en efectivo debe contener como mínimo los siguientes campos: **CENTROABASTOS S.A. S.A.**

- La identidad, la firma y la dirección de la persona que físicamente realiza la operación.
- La identidad y la dirección de la persona en nombre de la cual se realiza la transacción.
- La identidad del beneficiario o destinatario de la transacción si la hubiere.
- La identidad de la cuenta afectada si existe.
- El tipo de transacción que se trata.
- Identificación de la entidad en la que se realiza la transacción.
- La fecha, lugar, hora y monto de la transacción.

Nota importante: Las transacciones múltiples en efectivo en moneda legal o extranjera que en su conjunto superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) o los cincuenta mil dólares (USD50.000) o su equivalente en otras monedas, deben considerarse como una transacción única siempre que sean realizadas por o en beneficio de una misma persona durante el mismo día.

2.8.2. Reportes

2.8.2.1. Reportes Internos

a) Reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas

Siempre que un empleado de CENTROABASTOS S.A. en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual, deberá reportar este hecho en forma inmediata por escrito a su superior jerárquico quien de inmediato deberá poner este hecho en conocimiento del Oficial de Cumplimiento para que se dé inicio a la investigación respectiva. El escrito mediante el cual se reporte una transacción inusual, deberá contener:



REVISADO
Subgerente Jurídico
y Operativo

- Fecha del reporte
- Funcionario que lo realiza
- Nombre y número de identificación del inversionista relacionado
- Razones claras por las cuales la operación se considera inusual
- Toda la información relevante del caso.

2.8.2.2. Reportes externos

a) Reporte externo de operaciones sospechosas

Toda operación determinada como sospechosa será reportada en forma inmediata a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento conforme al Anexo II de la Circular Externa 060 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad.

Trimestralmente el Oficial de Cumplimiento hace el reporte en línea a la UIAF donde se le presentan dos opciones para las operaciones sospechosas, la primera es si hay un reporte positivo en cuyo caso se anexo el formulario Nro 1. Si el reporte es negativo no se diligencia el anexo, sino que la UIAF envía una certificación en este sentido.

Adicionalmente hay un reporte mensual para operaciones de comercio exterior, el cual se hace de la misma manera que el anterior.

b) Reporte de transacciones en efectivo

Cuando se presente una emisión y colocación de valores de CENTROABASTOS S.A. en el mercado primario y esta colocación la lleve **CENTROABASTOS S.A.** la compañía en forma directa, una vez finalizado el correspondiente período de colocación deberá remitir a la UIAF el informe sobre las transacciones en efectivo, en el evento que se realice, cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa representativa del mercado del día en que se realice la operación. Este reporte será remitido en el formato diseñado para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia (Anexo III de la Circular 060 de 2008 y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad).

Dentro de las políticas internas de la Compañía no está permitido ninguna transacción directa en efectivo, sino que las mismas se manejan a través de las entidades financieras.

3. EXCEPCIONES

Quando los títulos vayan a ser suscritos por accionistas de CENTROABASTOS S.A. y ésta cuente con



la información relacionada anteriormente, no habrá obligación de requerirla.

4. REGISTRO DE INVERSIONISTAS

Con el fin de lograr un adecuado control de las operaciones que se realizan a través de la compañía, el Oficial de Cumplimiento deberá llevar un registro de Inversionistas clasificados en la siguiente forma:

- a) Entidades Financieras;
- b) Entidades del Sector Real;
- c) Entidades del Sector Público;
- d) Emisores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, que no correspondan a las categorías anteriores;
- e) Personas jurídicas no inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- f) Personas naturales;
- g) Suscriptores de fondos de valores y fondos de inversión.

Los formularios en los cuales conste la información aportada por los Inversionistas deben contener los requisitos y los datos según lo dispuesto por el instructivo del anexo número 1 de la Circular Externa 060 de 2008. El Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo la verificación periódica de la veracidad de la información que reposa en estos registros.

De igual manera, el Oficial de Cumplimiento deberá, para efectos de lograr un mayor control sobre los Inversionistas actuales o potenciales, adoptar los mecanismos adecuados que permitan identificar plenamente al ordenante de una operación, a su comitente, al beneficiario, al Funcionario de la Empresa u otra firma que inició el contacto con el Inversionista y a quien ejecuta la operación. Los datos anteriormente mencionados deberán quedar plasmados en un medio que el Oficial de Cumplimiento considere adecuados para el efecto.

5. POLÍTICA PARA EL MANEJO DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTOS (PEP'S)

Se consideran accionistas públicamente expuestos las entidades públicas, definidas conforme a la estructura de la administración pública, según el artículo 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad, a nivel nacional, departamental o municipal, incluyendo militares de alta jerarquía. En consecuencia, los ordenadores de gasto de los negocios con tales entidades se les solicitará la información personal y se les hará el seguimiento que se defina para personas con firmas autorizadas para disponer de los recursos. La condición de PEP's se mantiene hasta dos años después de que la persona públicamente expuesta haya dejado de desempeñar la función respectiva. También se consideran en esta categoría los artistas, escritores y otros que tengan público reconocimiento a nivel nacional e internacional, por el volumen de sus ingresos. Altos funcionarios de empresas estatales y otras entidades públicas. También se incluye dentro de los PEP'S los familiares de dichos funcionarios hasta el cuarto grado de consanguinidad,

segundo afinidad y primero civil, el cónyuge o compañero o compañera permanente y asistentes o asesores cercanos.

Con este tipo de inversionistas, proveedores o clientes se llevan a cabo procedimientos específicos de debida diligencia, recolectando la información suficiente y verificándola para establecer la justificación de los fondos involucrados en la operación y determinar su licitud.

IV. DISPOSICIONES FINALES

CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

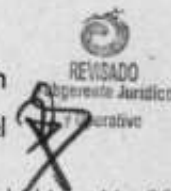
Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, se conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

Para tal finalidad tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En los casos de procesos de reorganización empresarial, como fusión, escisión y transformación, entre otros, las entidades resultantes, siempre que continúen siendo emisores de valores, garantizarán la continuidad y estricto cumplimiento de esta reglamentación.
- b) En caso de liquidación, corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo, guarda, conservación y protección de estos documentos.
- c) Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se dispondrá la conservación centralizada de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.
- d) En cuanto a los formularios establecidos para los reportes de que trata los anexos del presente MANUAL, se conservarán debidamente organizados y a disposición de las autoridades. La información reposará como mínimo en la oficina de radicación durante los primeros tres (3) años sin perjuicio del deber de conservación de documentos. La información contenida en estos formularios se organizará internamente, en forma centralizada en una base datos, de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y ser utilizada eficientemente la Compañía para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

ACCESO A LA INFORMACIÓN PRODUCIDA EN VIRTUD DE LOS CONTROLES ADOPTADOS

Sin perjuicio de la obligación de reportar en forma inmediata y suficiente a la UIAF, la información sobre operaciones sospechosas a que se refiere el literal d del numeral 2º del artículo 102 del



Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad, CENTROABASTOS S.A. sólo estará obligada a suministrar información obtenida en desarrollo de los mecanismos de control establecidos en este MANUAL, cuando así lo soliciten los Directores Regionales o Seccionales de la Fiscalía General de la Nación o las autoridades competentes, quienes podrán ordenarlo durante las indagaciones previas o en la etapa de instrucción, directamente o por conducto de las entidades que cumplen funciones de policía judicial, exclusivamente para efectos de investigaciones de delitos cuya realización les competa.

RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las personas vinculadas a **CENTROABASTOS S.A.** no podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a las autoridades competentes sobre las mismas, en cumplimiento de la obligación consagrada en el literal d., del numeral 2º, del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sector Financiero, y demás normas que la adicionen o la sustituyan con posterioridad. En consecuencia, deberán guardar reserva sobre dicha información.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y RESOLVER CONFLICTOS EN LA DETECCIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

a) CENTROABASTOS S.A. tiene la obligación de conocer claramente la actividad económica que desarrollan sus accionistas, clientes, proveedores y demás terceros que tengan relación con la compañía, así como las características de las operaciones en que éstos se involucran. Para ello CENTROABASTOS S.A. tiene un formato que el futuro inversionista deberá presentar con sus respectivos anexos y que allegará antes de la hora prevista para la realización de la adjudicación de acciones, en los términos que para el efecto se indiquen en el respectivo prospecto informativo.

La información a solicitar será la siguiente:

- Identificación completa del accionista
- actividad económica habitual.
- Características de las fuentes de los ingresos y características de las actividades a cuya aplicación están destinados los fondos, ambas acompañadas de certificaciones de la Revisoría Fiscal o del Contador Público.
- Declaración juramentada del inversionista en la que describa el origen de los fondos destinados a la adquisición de las acciones y las constancias materiales con que cuenta para sustentar su declaración.
- Cuando el Inversionista adquiera tal calidad por interpuesta persona como un Tutor o un Curador, la información requerida deberá suministrarse para ambos, y el análisis deberá

incluir la identidad y las actividades del tutor o Curador quien además será el que presente la declaración juramentada del pupilo y la propia con las sustentaciones ya anunciadas.

- Cuando el inversionista sea una persona jurídica CENTROABASTOS S.A. hará un estudio de su estructura accionaria y un análisis de los inversionistas referente a la identidad, actividad económica, características de la fuente y la aplicación de fondos. Esta información deberá ser corroborada con entidades tales como La Superintendencia Financiera, la DIAN y las sociedades que el inversionista relacione en su informe. Cuando la información no pueda ser verificada, deberá considerarse como una señal de alerta.
- El interesado que no hubiere allegado oportunamente la información solicitada y sus anexos no podrá participar en el proceso de adjudicación. Cuando se utilicen los servicios de un intermediario financiero para que realice la venta de las acciones, será éste quien se obliga a la recopilación y análisis de dicha documentación, de lo cual se dejará constancia en el libro de accionistas. De la información que de todos modos se recaude, deberá reposar copia en los archivos de CENTROABASTOS S.A. S.A.

b) Se establecerá si la frecuencia, el volumen y las características de las transacciones ejecutadas en el mercado de valores guarda relación con la actividad económica de los mismos.

c) El área respectiva de la compañía recopilará la información concerniente a los puntos anteriores, para tenerlos a disposición del Oficial de Cumplimiento o de las autoridades que la soliciten. Así mismo, de acuerdo a lo que cada área certifica, el Oficial de Cumplimiento, elabora un informe que entrega a la Junta Directiva donde se evalúa el comportamiento con criterios históricos, de los movimientos financieros efectuados por los accionistas, proveedores, clientes y demás terceros de **CENTROABASTOS S.A.** y solicitará que no se registren las transferencias ni se paguen los rendimientos a aquellos inversionistas que no hubieren allegado los formularios de vinculación debidamente diligenciados con la totalidad de los anexos requeridos, cuando se trate de accionistas.

Si los valores están desmaterializados, **CENTROABASTOS S.A.** no estará obligado a realizar el control de lavado de activos de que trata el presente literal, pues en este caso tal control deberá realizarlo la entidad depositante directa que se haya encargado de informar sobre la enajenación a la sociedad administradora del depósito centralizado de valores.

CENTROABASTOS S.A., como emisor de acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios deberá mantener y actualizar la información señalada en los literales a) y b) de este manual respecto de los accionistas que posean el uno por ciento (1%) o más de sus acciones en circulación, para lo cual deberán enviar el formulario de vinculación a la última dirección registrada del Inversionista, por lo menos una vez al año.



d) Cuando la Junta Directiva lo considere pertinente tomando en cuenta la frecuencia y monto de las operaciones efectuadas por accionistas cuya actividad no resulte clara para el negocio que se desarrolla, ordenará que se haga el traslado del mismo informe con la identificación completa, la actividad que desarrollan y el comportamiento histórico de los movimientos realizados por los accionistas cuestionados, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF, a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN o a los Cuerpos Especiales de Policía Judicial que ésta designe, para lo cual utilizará los Anexos I y IV de este manual a efecto de que allí se considere la conveniencia de ahondar en la investigación sobre lavado de activos con transacciones de sus usuarios que por las características particulares de las mismas puedan inducir a sospecha de que los mismos están usando la Empresa para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades ilícitas. Los reportes obligatorios y la forma de llevarlos a cabo y los anexos que deben ser utilizados para dicho fin, podrán ser consultados en la página web: www.uiaf.gov.co.

e) Cuando un miembro de la Junta Directiva, o alguno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil o su socio habitual en los negocios diferentes a inversiones en **CENTROABASTOS S.A. S.A.**, resulte cuestionado por conducta que pueda ser señalada como lavado de activos, EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO advertirá sobre el cuestionamiento a fin de que éste se aísle de las reuniones en las que se debatirá y decidirá sobre el tema.

El miembro de la Junta Directiva podrá aportar, si lo considera pertinente, documentos e información que ayuden a esclarecer las sospechas y reafirme el legítimo interés que como inversionista de **CENTROABASTOS S.A. S.A.** tiene el socio cuestionado, manteniendo su distancia frente a las discusiones y decisiones de la Junta Directiva hasta tanto le sea informado por parte del OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, la decisión de que puede reintegrarse por esclarecimiento total de los hechos.

La preceptiva anterior aplica igualmente al OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, de cuyo desempeño quedará relevado temporalmente mientras esté vigente la investigación, su designación será asumida por uno de los Miembros que la Junta Directiva escoja, hasta tanto se esclarezcan los hechos que dieron lugar a la suspensión de su designación.

Si en los dos casos anteriores, resultare positiva la sospecha, la Junta Directiva determinará la salida definitiva del miembro cuestionado y procederá con los reportes del literal d) de este asunto.



REVISADO
Subgerente Jurídico
y Operación

Anexo I

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

1. Número del reporte		2. Fecha		
		AAAA	MM	DD
3. Clase de reporte: a <input type="checkbox"/> Reporte Inicial b <input type="checkbox"/> Corrección a reporte anterior c <input type="checkbox"/> Adición a reporte anterior				
4. En caso de corrección o adición al reporte número: <input type="text"/>				
SECCION I		Información de la entidad que reporta		
5. Nombre de la Entidad		6. Tipo de Entidad		7. Código de la Entidad
Sucursal u oficina que presentó la operación sospechosa:				
8. Código de la sucursal		9. Nombre de la sucursal		
SECCION II		Información de la(s) persona(s) implicada(s) en la operación sospechosa		
10. Nombre Completo o razón social		11. Número de identificación:		de CC TI CE Pa NI T
12. Dirección domicilio		13. Departamento		14. Municipio
15. Teléfono(s)		Número(s) de Fax		16. Cámara de comercio
17. Dirección trabajo		18. Departamento		19. Municipio
20. Teléfono(s)		Número(s) de fax		Correo electrónico
21. Actividad económica		22. CIU		23. Fecha de vinculación a la Entidad (AAAA/MM/DD):
24. Relación de la persona con la entidad: a <input type="checkbox"/> Cliente b <input type="checkbox"/> Empleado c <input type="checkbox"/> Accionista d <input type="checkbox"/> Otra Cual?				
25. Está vinculada aún la Si no lo está, por qué?:				



centroabastos
Central de Abastos de Bucaramanga S.A.

Nr. 890.208.395-8

persona con la a <input type="checkbox"/> Si	a <input type="checkbox"/> Retiro voluntario
Entidad b <input type="checkbox"/> No	b <input type="checkbox"/> Decisión de la institución
	c <input type="checkbox"/> Suspensión
	Fecha (AAAA/MM/DD): / /
26. Promedio de Ingresos mensuales: _____ Fecha del promedio: _____	
SECCION III	Información de la operación sospechosa
27. Valor Total de la Operación Sospechosa (\$): _____	
28. Tipo de operación: Operación nacional <input type="checkbox"/> Operación internacional <input type="checkbox"/>	
	Desde _____ Hasta _____
29. Fecha de la operación sospechosa:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	AAAA MM DD AAAA MM DD


REVISADO
Subgerente Jurídico
y Operativo

Instrucciones Específicas

- Información del Reporte

Numeral 1: Indique el número del reporte según la asignación del consecutivo que lleve internamente la entidad a este respecto.

Numeral 2: Indique la fecha del reporte en el orden: año, mes, día.

Numeral 3: Seleccione la opción correspondiente según sea la clase de reporte.

Numeral 4: En caso de que sea una corrección o una adición, indique el número del reporte con respecto al cual se hace.

- Información de la Entidad Reportante

Numeral 5 al 9: Indique la información correspondiente para cada celda con respecto a la entidad que está reportando la operación sospechosa. Para el punto número 6, el tipo de entidad debe indicarse en palabras (por ejemplo, emisor de valores.). Para el número 7, Código de la entidad, anote el código asignado por la Superintendencia de Valores a la respectiva entidad.

- Información de las Personas Implicadas en la Operación Sospechosa

Numeral 10: Indique el nombre completo o la razón social de las personas implicadas en la operación sospechosa, según sea persona natural o jurídica respectivamente.

Numeral 11: Marque con una X la casilla correspondiente del tipo de documento de identificación de las personas implicadas en la operación, e indique el número de dicho documento (CC= Cédula de Ciudadanía, TI= Tarjeta de Identidad, CE= Cédula de Extranjería, Pas = Pasaporte, NIT= Número de Identificación Tributario).

Numerales 12 a 15: Indique la información correspondiente para cada celda con respecto a las personas implicadas en la operación sospechosa.

Numeral 16: En caso de persona jurídica, indique en la Cámara de Comercio en la cual está registrada.

Numerales 17 a 21: Indique la información correspondiente para cada celda con respecto a las personas implicadas en la operación sospechosa.

Numeral 22: El CIIU corresponde al Código Industrial Internacional Unificado. Si el CIIU no aplica en la actividad económica coloque una línea.

Numeral 23: Indique la fecha de vinculación a la Institución de las personas implicadas.

Numeral 24: Indique la relación de las personas con la entidad.

Numeral 25: Indique si la relación de la entidad con las personas implicadas en la operación sospechosa aún se mantiene o si finalizó. En este último caso, especifique si fue por retiro voluntario, decisión de la institución o por suspensión, y la fecha en que ocurrió esto.

Numeral 26: Indique el promedio de ingresos mensuales de las personas implicadas según la información más reciente que tenga la entidad a este respecto.

- Respecto a la Información de la Operación Sospechosa

Numeral 27: Indique el monto total de la operación sospechosa en conjunto.

Numeral 28: Indique el tipo de transacción según sea nacional o internacional.

Numeral 29: Indique el lapso de tiempo en el cual se presentó la operación sospechosa. En caso de que la operación conste de una sola transacción, la fecha de inicio debe ser igual a la de finalización.



INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DEL REPORTE PARA ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES

¿Cuándo hacer un reporte?

El reporte de operaciones sospechosas debe ser elaborado por los emisores de valores, cuando se presente cualquier operación que por sus características particulares sea sospechosa de lavado de activos.

Toda operación en la cual se tengan dudas fundamentadas sobre el origen ilícito de los recursos puede considerarse como sospechosa de actividades de lavado de activos.

Instrucciones Generales

- 1. Diligencie el formato de reporte de operaciones sospechosas en su totalidad. Si alguna de las celdas no aplica para su caso en particular, coloque una línea.**
- 2. No envíe los documentos de soporte que se hayan utilizado para detectar la operación sospechosa, estos serán solicitados por parte de la UIAF en caso de ser necesario.**
- 3. Guarde una copia del reporte de la operación sospechosa.**
- 4. Envíe el reporte de la operación sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) por correo electrónico.**


REVISADO
Subgerente Jurídico
y Operativo

SECCION IV	Descripción de la Operación Sospechosa		
<p>30. La descripción de la operación sospechosa constituye un aspecto fundamental en el diligenciamiento del reporte, ya que incide directamente en la forma como se entiendan los hechos asociados a dicha operación por parte de las autoridades competentes.</p> <p>Por lo anterior, es deber de la entidad efectuar una descripción clara y precisa de la operación que está reportando, de forma que su contenido favorezca la comprensión y evaluación que efectúa la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF- y, de esta manera, su divulgación a las autoridades encargadas de iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.</p> <p>A este efecto, las entidades deben atender como mínimo los siguientes aspectos al momento de describir la operación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realice una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan personas, productos financieros, transacciones, entidades y demás agentes de la operación sospechosa. 2. Tenga en cuenta en la medida de lo posible un ordenamiento cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente, esto ayuda al entendimiento de los mismos. 3. Mencione las características de la operación por las cuales se considera como sospechosa. Si la operación se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por la institución o con otras operaciones. 4. Si la institución recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación sospechosa, méncionela e indique la forma en que se hizo (escrita o verbalmente, a partir de un requerimiento formal de la institución, otros). 5. Adicionalmente, mencione cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones implicadas en la operación sospechosa. No omita ningún dato conocido de la operación e indique cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de la misma. 6. Tratándose de reportes referidos a inversionistas deben suministrar además los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Características y montos de los ingresos y egresos, así como la información patrimonial, en caso de poseerse. • Descripción del perfil financiero del inversionista de acuerdo con lo establecido en el SIPLA de la entidad. • Comparación del inversionista con el sector económico al cual pertenece, de acuerdo con la segmentación contemplada en el SIPLA de la entidad. • Precisar si se solicitó al inversionista actualización de datos o aclaración sobre los hechos respectivos, señalando si la institución recibió del mismo alguna declaración, explicación o justificación que se relacione con la operación sospechosa. Mencionar e indicar la forma en que se hizo (escrita o verbalmente, a partir de un requerimiento formal de la institución, otros). 7. Se debe indicar el procedimiento empleado para la detección de la operación reportada, ilustrando los motivos por los cuales fue inicialmente calificada como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa. Si el procedimiento lo incluyó, se debe enunciar la tipología identificada o la señal de alerta activada en el SIPLA de la entidad. 8. No se debe omitir ningún dato conocido de la operación. Además se debe mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de la misma. 9. Se debe relacionar la información de cualquier clase que soporte o explique la operación reportada. 			
31. Se ha notificado a otra autoridad?	NO	SI	Cual?
<p>El presente reporte atiende a las normas legales establecidas referentes a la prevención, detección y lucha contra el Lavado de Activos en Colombia, a saber: Ley 526 del 12 de Agosto de 1999, decreto 663 de 1993 Artículos 102, 103, 104, 105, 106 y 107 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero".</p>			
<p>El reporte no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la ley. Quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la ley.</p>			

ANEXO II

ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA TODO TIPO DE ACCIONISTA INFERIOR DE 66.000 UVR's

(PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

CENTROABASTOS S.A.				ACTUALIZACION DATOS ACCIONISTAS DE CENTROABASTOS S.A.			
NOMBRE				PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO				LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DIA	MES	AÑO					
NUMERO DE IDENTIFICACION		C.C. _____ NIT _____	LUGAR DE EXPEDICION			FECHA DE EXPEDICION DD MM AA	
PROFESION			DIRECCION RESIDENCIA			BARRIO	
ESTADO CIVIL Soltero _____ Unión Libre- _____ Separado _____ Casado _____ Viudo _____ Otro _____						SEXO M _____ F _____	
DIRECCIÓN RESIDENCIA			CIUDAD		DEPTO		TELEFONO
DIRECCION CORRESPONDENCIA			CIUDAD		DEPTO		TELEFONO
EMPRESA DONDE TRABAJA		DIRECCION EMPRESA			CIUDAD		
FAX		E-MAIL			CELULAR		
ACTIVIDAD		INDEPENDIENTE _____			CARGO ACTUAL		



		DEPENDIENTE _____			
PERSONA JURIDICA					
RAZON SOCIAL					
DIRECCION EMPRESA				E-MAIL	
TELEFONO				FAX	
APARTADO AEREO					
DETALLE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA:					

REPRESENTANTE LEGAL					
NOMBRE			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO			LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIA	MES	AÑO			
NUMERO DE IDENTIFICACION		C.C. _____ NIT. _____	LUGAR DE EXPEDICION	FECHA DE EXPEDICION DD MM AA	
PROFESION			DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	
DIRECCION CORRESPONDENCIA			APARTADO AEREO	TELEFONO	
INFORMACION FINANCIERA PERSONA NATURAL O JURIDICA					
INGRESOS MENSUALES			EGRESOS MENSUALES		
ACTIVOS			PASIVOS		
PATRIMONIO			UTILIDAD MENSUAL PROMEDIO		



centroabastos
Central de Abastos de Bucaramanga S.A.

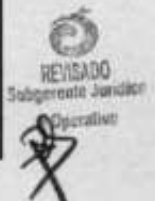
NIT. 890.208.395-8

OPERACIONES INTERNACIONALES		OBLIGACIONES			
		Prendas _____			

		Hipotecas _____			

REFERENCIAS FINANCIERA		REFERENCIAS COMERCIALES			
NOMBRE DE LA ENTIDAD/ Nro de CUENTA		NOMBRE- TELEFONO			
_____		_____			
_____		_____			
_____		_____			
_____		_____			
IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN:					
ORIGEN DE FONDOS EMPLEADOS EN LA OPERACION: _____					

Propios _____ Terceros _____					
VENTA DE ACTIVOS	RECUPERACION CARTERA	APORTE ACCIONISTAS SOCIOS	O	DONACIONES	ACTIVIDAD ECONOMICA
CAPITAL DE TRABAJO	EXCEDENTES TESORERIA	DE CREDITO BANCARIO	OTROS		



Vía al Palenque - Café Madrid No. 44 - 96
PBX: (57) 6760173 / FAX: (57) 6760519
Bucaramanga- Santander - Colombia.

CUJAL:	
DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:	
Yo _____, identificado con el documento _____ de _____ identidad _____, No _____, Expedido en _____ obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos a CENTROABASTOS S.A., con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a la Circular Externa 060 de 2008 y demás normas legales concordantes para la apertura y manejo de operaciones en general.	
-Declaro que no estamos impedidos para operar en el mercado público de valores.	
-Tenemos conocimiento de las normas y reglamentos que regulan el mercado público de valores.	
-Los recursos que se utilizan y utilizarán para la adquisición de acciones de CENTROABASTOS S.A. provienen de actividades lícitas.	
-La información aquí suministrada corresponde a la realidad y puede ser verificada en cualquier momento y por cualquier medio. Autorizamos la inclusión de esta información en la base de datos que para el efecto se constituya.	
-Me comprometo a actualizar y enviar la información contenida en el registro de clientes por lo menos una vez al año.	
_____ Huella Dactilar Índice Derecho.	
Nombre _____	
C.C. _____	
Declaro que conozco y acepto los reglamentos que rigen la colocación de títulos en el mercado público de valores y que la información suministrada y transcrita en este documento sobre el inversionista o accionista es verídica. Autorizo a CENTROABASTOS S.A. a verificar esta información y para que obtenga de las diferentes fuentes, las informaciones y referencias sobre mi persona, así como efectuar los reportes a que haya lugar a las centrales de riesgo y efectuar consultas a las mismas, o a las entidades u organismos que se requiera con el fin de obtener información sobre el origen de mis ingresos.	
FIRMA DEL SOLICITANTE	HUELLA DACTILAR

Anexos a personas naturales

Para este tipo de personas se considera adecuado exigir que se adjunten los siguientes documentos al formulario de vinculación del inversionista:

- Fotocopia del documento de identificación;



- Constancia de Ingresos (Honorarios, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda);
- Declaración de renta del último período gravable disponible;
- Estados financieros certificados o dictaminados a la fecha del último corte disponible al momento de la vinculación del inversionista, cuando aplique.

Estos documentos se deberán solicitar en la medida en que de acuerdo con las actividades económicas desarrolladas por el potencial inversionista, las normas legales le obliguen a elaborarlos y/o presentarlos.

2.2. Anexos a personas jurídicas

Para este tipo de personas se considera adecuado exigir que se adjunten los siguientes documentos al formulario de vinculación del inversionista:

Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio, o documento análogo;

Fotocopia del número de identificación tributaria (NIT);

Fotocopia del documento de identificación del representante legal;

Estados financieros certificados o dictaminados;

Lista de los socios titulares del 5% o más del capital social, si esta información no consta en el certificado de existencia y representación legal. Tratándose de entidades de naturaleza no societaria, se adjuntará una lista de los miembros de la junta directiva u órgano que haga sus veces, en caso que los mismos no constaren en el certificado de existencia y representación;

Declaración de renta del último período gravable disponible.

En el caso de inversionistas que dependan económicamente de un tercero se deberá solicitar la documentación antes referida, según el tipo de persona, del tercero de quien provengan los recursos a utilizar para las transacciones.

ANEXO III

TRANSACCIONES DIFERENTES A COMPRAVENTA

ANEXO A CIRCULAR SOBRE ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y BOCEAS EN MERCADO SECUNDARIO

EMISOR DE ACCIONES OBJETO DECENTROABASTOS S.A. S.A.
TRASPASO:

Nº Y CLASE DE TÍTULOS OBJETO DE
TRASPASO:

% QUE
REPRESENTA DE
LAS ACCIONES EN
CIRCULACIÓN:

VALOR ASIGNADO A LA ACCIÓN OBJETO DE
TRASPASO: \$

MONTO
TOTAL
DEL
TRASPASO
\$

ENAJENANTE (S)

ADQUIRENTE (S)

NOMBRE	(C.C., NIT)	acciones antes traspaso		acciones después traspaso		NOMBRE	(C.C., NIT)	acciones antes traspaso		acciones después traspaso	
		#	%	#	%			#	%	#	%

ACTO O HECHO EN VIRTUD DEL CUAL SE
SOLICITA EL TRASPASO

DOCUMENTO A TRAVES DEL CUAL SE ACREDITA EL
TRASPASO (Relacionar los anexos)



**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD EMISORA:**

**DATOS DE LA
ACCIÓN OBJETO
TRASPASO PARA
USO EXCLUSIVO DE
LA
SUPERINTENDENCIA
DE VALORES).**

ULTIMO PRECIO EN BOLSA: (\$ _____ BOLSA FECHA: _____)

VALOR PATRIMONIAL CON VALORZ.: (\$ _____) FECHA: _____

RADICACIÓN Y FECHA
DE
DILIGENCIAMIENTO:

OBSERVACIONES:

Anexo IV

**FORMULARIOS PARA LA VINCULACION DE INVERSIONISTAS (PERSONA
NATURAL O JURÍDICA) SUPERIORES A 66.000 UVR ´S**

DESCRIPCIÓN
Nombre y apellidos completos o razón social
Identificación del valor que se pretende adquirir



Número de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, NIT, tarjeta de identidad, pasaporte, carné diplomático, Sociedad extranjera sin NIT en Colombia, TAM tarjeta andina de inmigración, registro civil de nacimiento, Otros.
Nombre y apellidos completos del representante legal y número de identificación.
Dirección y teléfono de oficina o residencia del representante legal
Dirección y teléfono de oficina o residencia del Inversionista, correo electrónico
Ocupación, oficio o profesión
Descripción actividad: Independiente, dependiente, cargo que ocupa. Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte construcción, agroindustria, servicios financieros, etc., acorde con lo establecido en el código internacional CIIU (Código Internacional de Industria Uniforme).
Nombre, dirección, fax y teléfono de la oficina, empresa o negocio donde trabaja, si aplica. Dirección, teléfono, fax y ciudad de la oficina principal y de la sucursal o agencia que actúe como inversionista
Tipo de entidad que se vincula: Privada, pública o mixta
Declaración voluntaria de origen de los bienes y/o fondos empleados en operaciones con el intermediario que aspira a vincularse, según el caso
Si el inversionista depende de un tercero, información detallada del tercero
Ingresos y egresos mensuales del inversionista
Detalle de otros ingresos o ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal

Total activos, pasivos y patrimonio
Autorización para consulta y reporte a centrales de riesgo
Identificación de cuentas que posea en entidades financieras, fondos y otros
Firma y huella del inversionista o su representante y firma del funcionario que recepciona la información

Cuando la actividad del potencial inversionista suponga transacciones en moneda extranjera:

DESCRIPCIÓN
Tipo de operaciones que normalmente realiza en moneda extranjera
Cuentas que posea en moneda extranjera: Número de cuenta, banco, ciudad, país y moneda
De no ser el caso, manifestación clara de que no realiza transacciones en moneda extranjera

Reglas especiales para el diligenciamiento del formulario

Cuando el solicitante sea una persona jurídica de derecho público no exceptuada de diligenciar el formulario de vinculación, la firma y huella requerida en esta circular se impondrán por quien sea designado para el efecto por la respectiva entidad.

De otro lado, cuando se actúe por intermedio de apoderado, debe exigirse además la acreditación del poder por escrito debidamente firmado y autenticado con reconocimiento de firma, huella y contenido, documento donde debe aparecer la firma y huella del beneficiario. En caso de ser varios beneficiarios, estos deben estar registrados en el poder y necesariamente quien firma el poder debe ser uno de ellos.

Requisitos en materia de documentación anexa al proceso de vinculación de inversionistas.



El proceso de vinculación de inversionistas supone no sólo el diligenciamiento de un formulario sino que incluye también la recolección de información documental que le permita a la entidad contar con información adicional sobre las características de un potencial inversionista y le facilite confirmar la veracidad de la información recibida.

Cada entidad establecerá, en su manual de procedimientos, las políticas y criterios que permitan determinar los casos en los cuales considera adecuado exigir documentación distinta a la señalada en el presente anexo.

Los siguientes documentos ayudarán a un conocimiento adecuado del inversionista al momento de su vinculación. No obstante, la entidad podrá determinar unos documentos diferentes de acuerdo con los criterios ya esbozados.

Anexos a personas naturales

Para este tipo de personas se considera adecuado exigir que se adjunten los siguientes documentos al formulario de vinculación del inversionista:

- Fotocopia del documento de identificación;
- Constancia de ingresos (Honorarios, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda);
- Declaración de renta del último período gravable disponible;
- Estados financieros certificados o dictaminados a la fecha del último corte disponible al momento de la vinculación del inversionista, cuando aplique.

Estos documentos se deberán solicitar en la medida en que de acuerdo con las actividades económicas desarrolladas por el potencial inversionista, las normas legales le obliguen a elaborarlos y/o presentarlos.

2.2. Anexos a personas jurídicas

Para este tipo de personas se considera adecuado exigir que se adjunten los siguientes documentos al formulario de vinculación del inversionista:

Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio, o documento análogo;

Fotocopia del número de identificación tributaria (NIT);

Fotocopia del documento de identificación del representante legal;

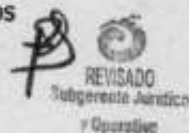
Estados financieros certificados o dictaminados;

Lista de los socios titulares del 5% o más del capital social, si esta información no consta en el certificado de existencia y representación legal. Tratándose de entidades de naturaleza no societaria, se adjuntará una lista de los miembros de la junta directiva u órgano que haga sus veces, en caso que los mismos no constaren en el certificado de existencia y representación;



Declaración de renta del último período gravable disponible.

En el caso de inversionistas que dependan económicamente de un tercero se deberá solicitar la documentación antes referida, según el tipo de persona, del tercero de quien provengan los recursos a utilizar para las transacciones.



ANEXO V

REPORTE INTERNO SOBRE OPERACIÓN SOSPECHOSA

REPORTE INTERNO SOBRE OPERACION SOSPECHOSA

ENTIDAD: _____ FECHA: _____

Descripción de la operación sospechosa _____

Valores involucrados _____

Estado de operación

Rechazada _____ Ejecutada _____

Nombre del accionista o inversionista _____

C.C. o NIT _____

Actividad Económica _____

Ciudad y dirección _____

Teléfono _____

Otros documentos relacionados:

Si el accionista o inversionista ha sido reportado anteriormente, indicar las circunstancias _____


REVSADO
Subgerente Jurídico
y Operativo




SEGUNDO: NOTIFICAR la presente directiva a cada una de las dependencias de la empresa con el fin de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias a los procedimientos, manuales, instructivos, y/o formatos, para que incluyan las medidas establecidas para realizar los controles para la prevención del LAFT, en cualquiera de las actividades desarrolladas por la empresa, establecidos en el manual SIPLA.

TERCERO: DESIGNAR como oficial de cumplimiento al funcionario que ostente el cargo de Director de Control Interno de la empresa, en cumplimiento de lo establecido por la Junta Directiva.

CUARTO: La presente directiva rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Dada en Bucaramanga a los, 15 AGO 2025



CARLOS EDUARDO QUIROGA ÁLVAREZ
Gerente General de Centroabastos S.A.

Anexos: 0
Código: 300.15/ Directivas
Proyectó: 330/ Juan David Quiroz Latorre/ Coordinador Jurídico
Revisó: 330/ Ricardo Andrés Arteaga Cuadros /Subgerente Jurídico Y operativo



REVISADO
Subgerente Jurídico
y Operativo